

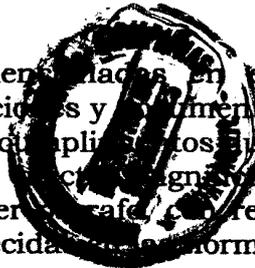
20.324

**INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

A los señores Accionistas de

**INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA.**

1. Hemos auditado los estados financieros de INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA. por el año terminado el 31 de diciembre del 2003 y, con fecha 18 de Junio del 2004, hemos emitido nuestro informe que contiene una opinión sin salvedades sobre la presentación razonable de la situación financiera de la Compañía y los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y sus flujos de efectivo.
2. Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría y con el propósito de formarnos una opinión sobre los estados financieros antes mencionados. Estas normas requieren que una auditoría sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, e incluye el examen, a base de pruebas, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Una auditoría de estados financieros no tiene como propósito específico establecer la existencia de instancias de incumplimientos de las normas legales que sean aplicables a la entidad auditada salvo que, con motivo de eventuales incumplimientos, se distorsione significativamente la situación financiera, los resultados de las operaciones y los flujos de efectivo presentados en los estados financieros. En tal sentido, como parte de la obtención de la certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, efectuamos pruebas de cumplimiento en relación a las obligaciones de carácter tributario detalladas en el párrafo siguiente.
3. Los resultados de las pruebas mencionadas en el párrafo anterior no revelaron situaciones en las transacciones y documentación examinadas que, en nuestra opinión, se consideren incumplimientos durante el año terminado el 31 de diciembre del 2003 que afecten significativamente los estados financieros mencionados en el primer párrafo, en relación al cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas en las normas legales vigentes:



- . mantenimiento de los registros contables de la Compañía de acuerdo con las disposiciones de la Ley y sus reglamentos;
  - . conformidad de los estados financieros y de los datos que se encuentran registrados en las declaraciones del Impuesto a la Renta, Retenciones en la Fuente, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal (Anexo 16) con los registros contables mencionados en el punto anterior;
  - . pago del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal (Anexo 16).
  - . aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley de Régimen Tributario Interno y en su Reglamento y en las resoluciones del Servicio de Rentas Internas de cumplimiento general y obligatorio, para la determinación y liquidación razonable del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal (Anexo 16);
  - . presentación de las declaraciones como agente de retención, y pago de las retenciones a que está obligada a realizar la Compañía de conformidad con las disposiciones legales.
4. El cumplimiento por parte de la Compañía de las mencionadas obligaciones, así como los criterios de aplicación de las normas tributarias, son responsabilidad de su administración; tales criterios podrían eventualmente no ser compartidos por las autoridades competentes. Este informe debe ser leído en forma conjunta con el informe sobre los estados financieros mencionado en el primer párrafo.
5. Nuestra auditoría fue hecha principalmente con el propósito de formular una opinión sobre los estados financieros básicos tomados en conjunto. La información suplementaria contenida en los anexos 1 a 4 preparados por la Administración de la INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA que surge de los registros contables y demás documentación que se exhibió, se presenta en cumplimiento de la Circular 9101/2003-EEC del 31 de diciembre del 2003 y no se requiere como parte de los estados financieros básicos. Esta información, ha sido sometida a los procedimientos de

20.326

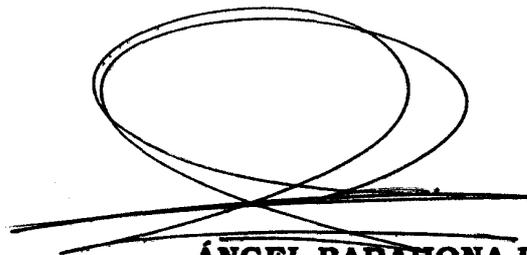
AUDITOR EXTERNO  
BENITO JUÁREZ 223 Y  
MIGUEL ALCÍVAR  
TELF: 2692590  
CASILLA: 09-01-5946  
Guayaquil - Ecuador

## INFORME DEL AUDITOR EXTERNO

**A los accionistas**  
**"INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA."**  
**Guayaquil - Ecuador**

- 1) He efectuado la auditoria del Balance General de " INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA." , al 31 de diciembre del 2.003 y 2.002 y de los estados conexos de resultados, estado de evolución de patrimonio y cambios de la posición financiera por el año terminado a esta fecha, expresados en dólares estadounidenses. La preparación de estos estados financieros y sus notas es responsabilidad de la gerencia de la compañía. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mencionados estados financieros basándonos en nuestra auditoria.
- 2) Mis exámenes se efectuaron de acuerdo con normas de auditoria generalmente aceptadas. Estas normas requieren de la planeación y ejecución de una auditoria que tenga como objetivo obtener una seguridad razonable y determinar si los estados financieros se encuentran libres de errores importantes. Una auditoria incluye el examen, a base de pruebas, de las evidencias que respaldan las cifras y revelaciones en los estados financieros. También una auditoria incluye la evaluación del uso de los principios de contabilidad generalmente aceptadas en el Ecuador y de las estimaciones contables significativas efectuadas por la Gerencia, así como la evaluación en conjunto de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Considero que la auditoria efectuada proporciona bases razonables para nuestra opinión.
- 3) Debido a que mi contratación como auditor independiente se produjo en Abril del 2.004, no observamos los inventarios físicos efectuados por la compañía al 31 de Diciembre del 2.003, se han aplicado procedimientos alternativos de auditoria para comprobar la razonabilidad del monto de los inventarios que totalizaban \$ 225.400,74.

- 4) En mi opinión excepto por lo expuesto en los párrafos anteriores, los estados financieros anteriormente referidos se presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera de "INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA." al 31 de diciembre del 2.003 y 2.002 de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador.



**Mayo, 11 del 2.004**  
**Guayaquil - Ecuador**

**ÁNGEL BARAHONA LASTRE**  
**LICENCIA PROFESIONAL N°. 3376**  
**SUPERINT. DE COMPAÑÍA N°. SC-RNAE 130**

**INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA.**  
**Balance General**  
**Años Terminados el 31 de Diciembre del 2.003 y 2.002**  
(Expresado en Dólares)

<b>ACTIVO</b>	<b>NOTAS</b>	<b>2003</b>	<b>2002</b>
<b>CORRIENTE</b>			
Efectivo	<b>A</b>	200,108	93,431
Cuentas por cobrar	<b>B</b>	520,303	470,291
Inventarios	<b>C</b>	299,532	314,104
Pagos anticipados	<b>D</b>	26,025	11,622
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>		<u>1,045,967</u>	<u>889,447</u>
<b>FLJO</b>			
Propiedad Maquinaria y Equipo	<b>K</b>	143,480	158,465
Inversiones	<b>L</b>	150	150
Diferidos			22,660
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>		<u><b>1,189,597</b></u>	<u><b>1,070,722</b></u>
<b>PASIVO</b>			
<b>CORRIENTE</b>			
Obligaciones banacarias	<b>AA</b>	3,335	157,748
Cuentas y Provisiones por Pagar	<b>BB</b>	542,003	364,505
Impuestos por pagar	<b>CC</b>	28,705	11,715
Gastos acumulados por pagar	<b>DD</b>	27,713	33,050
		<u>601,755</u>	<u>567,027</u>
Obligaciones a Largo Plazo	<b>EE</b>	35,415	
<b>TOTAL DEL PASIVO</b>		<u>637,170</u>	<u>567,027</u>
<b>PATRIMONIO</b>			
Capital		1,800	1,800
Aporte para futuro aumento de capital		20,177	20,177
Reserva Legal y Facultativa		41,038	41,038
Reserva de Capital		380,244	380,244
Resultados Ejercicios Anteriores		60,438	33,831
Perdida del Ejercicio		48,732	26,606
<b>TOTAL DEL PATRIMONIO</b>		<u>552,428</u>	<u>503,696</u>
<b>TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO</b>		<u><b>1,189,597</b></u>	<u><b>1,070,723</b></u>

**INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA.**  
**Estado de Resultados**  
**Año Terminado el 31 de Diciembre del 2.003 y 2.002**  
(Expresado en Dólares)

	<u>2003</u>	<u>2002</u>
<b>INGRESOS NETOS</b>		
Ventas Netas	1.265.173	1.237.484
(-) Devoluciones en Ventas	- 46.101	- 27.799
Otros	15.405	11.060
<b>TOTAL INGRESOS NETOS</b>	<u>1.234.477</u>	<u>1.220.745</u>
<b>COSTO Y GASTOS</b>		
Costo de ventas	804.020	795.037
Gastos Administrativos	239.331	203.876
Gastos Ventas	131.644	170.308
Gastos Financieros	10.750	9.789
	<u>1.185.746</u>	<u>1.179.010</u>
<b>UTILIDAD ANTES DE PARTICIPACIÓN</b>	<u>48.732</u>	<u>41.735</u>
(-) 15% de Participación de Trabajadores	7.310	6.260
<b>UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA</b>	<u>41.422</u>	<u>35.475</u>
(-) 25% DE Impuesto a la Renta	10.355	8.869
<b>UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO</b>	<u>31.066</u>	<u>26.606</u>

**INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA.**

**Estado de Evolución del Patrimonio  
Año Terminado el 31 diciembre del 2.003 y 2.002**

(Expresado en Dólares)

	CAPITAL SOCIAL		APORTES PARA FUT, AUMENTO DE CAPITAL	RESERVA LEGAL Y FACULTATIVA	RESERVA DE CAPITAL	UTILIDADES ACUMULADAS	TOTAL EVOL. PATRIMONIO
	ACCIONES	DOLARES					
<b>Al 31 de Diciembre de 2.001</b>	9.000	1.800	177	41.038	380.244	33.831	457.090
<i>Incremento año 2002</i>			20.000				20.000
<i>Utilidad del Ejercicio</i>						26.606	26.606
<b>Saldo al 31 de Diciembre 2.002</b>	9.000	1.800	20.177	41.038	380.244	60.438	503.696
<i>Utilidad del Ejercicio</i>						48.732	48.732
<b>Saldo al 31 de Diciembre 2.003</b>	9.000	1.800	20.177	41.038	380.244	109.169	552.428

**INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA.**  
**Estado de Flujo de Efectivo**  
**Año Terminado el 31 de diciembre del 2.003 y 2.002**

(Expresado en Dólares)

	<u>2003</u>	<u>2002</u>
<b>Flujos de efectivo en actividades Operativas:</b>		
Utilidad neta antes de impuestos	48,732	41,735
<b>Depreciaciones</b>	27,836	22,668
<b>Efectivo provenientes Actividades operativas antes de cambios en el capital de trabajo:</b>	<b>76,568</b>	<b>64,403</b>
<b>Aumento (Disminución) en:</b>		
Cuentas por cobrar a clientes y otros	50,013	32,078
Inventarios	- 14,572	29,311
Impuesto a la renta		2,086
Pagos anticipados	14,403	- 6,550
Impuestos por pagar	16,990	- 23,048
Cuentas por pagar	171,861	- 137,794
Gastos Acumulados	- 5,346	4,037
<b>Efectivo neto Provenientes de actividades Operativas</b>	<b>309,917</b>	<b>- 35,477</b>
<b>Flujo de efectivo en actividades de Inversión y de financiamiento:</b>		
<b>Aumento (Disminución) en:</b>		
Activo Fijo	- 12,851	- 30,994
Diferidos	- 22,660	
Aporte Futura Capitalización		20,000
Obligaciones a Largo plazo	35,416	- 92,235
Sobregiro Bancario		39,396
Obligaciones Bancarias	- 154,413	118,189
Utilidades	- 48,731	
<b>Aumento (Disminución) neto en efectivo y sus equivalentes</b>	<b>106,678</b>	<b>18,879</b>
<b>Efectivo y sus equivalentes al principio del periodo</b>	<b>93,431</b>	<b>74,552</b>
<b>Efectivo y sus equivalentes al final del periodo</b>	<b>200,108</b>	<b>93,431</b>

## **INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA.**

### **Notas a los Estados Financieros**

**Año Terminado al 31 de Diciembre del 2.003 y 2.002**

---

#### **RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS**

##### **Descripción de Actividades**

“ **INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA.** “ la Compañía está constituida en Guayaquil, Ecuador desde Octubre 25 de 1972, inscrita en el Registro Mercantil el 29 de Diciembre de 1972 mediante Resolución 93-2-2-1-0000090 distada por el Intendente de Compañías Encargado, aprobó esta escritura, de fojas 17.697 a 17.720, numero 2.757 del Registro Mercantil y anotada bajo el numero 18.235 del repertorio. Su Objetivo principal es de dedicarse a la confección de ropa en general, así como también, la importación y exportación y todo acto civil y mercantil permitido por la leyes ecuatorianas.

##### **Bases de Presentación**

Los estados financieros que se acompañan han sido preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, por el sistema de partida doble, en idioma castellano y en dólares de los Estados Unidos de América, con sujeción a las Normas Ecuatoriana de Contabilidad (NEC) y leyes promulgados por la Superintendencia de Compañías del Ecuador

##### **Cuentas por cobrar**

Este rubro incluye facturas de clientes contabilizadas por ventas realizados pendientes de cobro, prestamos y anticipos a funcionarios y empleados.

##### **Inventarios**

Los inventarios corresponden a materia prima y materiales para la confección y artículos confeccionados como Camisas, Guayaberas y Slip. Todos los artículos elaborados fueron valorados sobre la base del costo total de producción para el total de los artículos terminados durante el periodo 2002 y al costo promedio para la venta.. La compañía lleva sus registros sobre la base del inventario perpetuo, los inventarios de materia prima y materiales para la producción fueron valuados sobre la base del costo promedio conforme a procedimientos de años anteriores.

##### **Gastos anticipados**

Estos valores corresponden a seguros e impuestos pagados por anticipados que la empresa devengará en el año 2.004

### **Muebles y Equipo**

Están registrados al costo de adquisición mas las revalorizaciones establecidas en el Sistema de Corrección Monetaria. El costo y las revalorizaciones unificados son depreciadas de acuerdo con el método de "línea recta" en función de los años de vida útil estimada como sigue:

	<u>Años</u>
Vehículos	<u>5</u>
Muebles y enseres	10
Equipos de oficina	10
Equipos de Computación	5
Equipos de Comunicación	10
Otros activos fijos	10

El valor de la depreciación acumulada de los activos vendidos o retirados es rebajado de las cuentas correspondientes cuando se produce la venta o el retiro y el resultado es registrado en el período en que se causa. Los gastos de mantenimiento y reparación son registrados en los resultados del período y las mejoras o reparaciones que extienden la vida útil o incrementan la capacidad productiva se capitalizan.

### **Capital social**

Al 31 de Diciembre del 2.003, el capital social de la Compañía esta representado por 9.000 acciones ordinarias de \$ 0.20 de valor nominal unitario

### **Reserva de Capital**

Incluye los ajustes por inflación y por corrección de brecha entre inflación y la devaluación de las cuentas Capital y Reservas, imputadas Inicialmente a la cuenta Reserva por Revalorización de Patrimonio para su posterior transferencia, junto con el saldo de la cuenta Reexpresión Monetaria a la cuenta "**Reserva de Capital**".

### **Normas y procedimientos para capitalización de saldos de las cuentas reserva de capital y reserva por valuación**

De acuerdo a resolución No.01.Q.ICL.017 de la Superintendencia de Compañías Los saldos acreedores de las cuentas reserva de capital, reserva por valuación podrán capitalizarse previa resolución de la junta general de socios o accionistas, atendiendo primeramente la compensación de saldos deudores si las hubiere en cuentas patrimoniales

**Capitalización de la cuenta reserva de capital** el saldo acreedor de esta cuenta podrá ser capitalizada en la parte que exceda al valor de las perdidas acumuladas inclusive las del ultimo ejercicio económico concluido si las hubiere y de la compensación contable del saldo deudor de la cuenta reserva por valuación o podrá ser devuelto a los accionistas en caso de liquidación de la empresa, este saldo no podrá ser distribuido como utilidades ni utilizarse para cancelar saldo pendiente de capital suscrito y no pagado.

**Capitalización de la cuenta reserva por valuación** el saldo acreedor de esta cuenta podrá ser capitalizada en la parte que exceda al valor de las perdidas acumuladas inclusive las del ultimo ejercicio económico concluido si las hubiere o podrá ser devuelto a los accionistas en caso de liquidación de la compañía, este valor no podrá ser distribuido como utilidades, ni utilizarse para cancelar el capital suscrito no pagado

**Compensación de perdidas** las perdidas que se registren al cierre de un determinado ejercicio económico podrá ser contablemente compensadas e inclusive las acumuladas de ejercicios anteriores con el saldo acreedor de la cuenta **reserva de capital**, si después de esta compensación permaneciera saldo deudor en las cuentas perdidas acumuladas, únicamente por este motivo podrá dicho saldo ser compensado con el valor acreedor de la cuenta **reserva por valuación**, esta decisión deberá ser aprobada o ratificada por la junta general de socios o accionistas que se reúna para conocer y aprobar los estados financieros

#### **Reserva Legal**

La Ley de Compañías establece una apropiación obligatoria del 10% de la utilidad anual para la constitución de la reserva legal hasta que represente el 50% del capital social. El saldo de esta reserva puede ser capitalizado o utilizado para cubrir pérdidas.

#### **Eventos Subsecuentes**

Entre Diciembre 31 de 2.003 y la fecha de emisión de los estados financieros adjuntos (Mayo, 2.004) no se han producidos situaciones que en opinión de la administración de la Compañía podrían tener un efecto importante sobre dichos estados financieros. Salvo de contingencias ejecutadas y no reveladas por la compañía.

**INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA.**

**Notas a los Estados Financieros**

**Año Terminado al 31 de Diciembre del 2.003 y 2.002**

**A. - EFECTIVO**

<u>Cajas</u>	<u>2003</u>	<u>2002</u>
Caja General	10,516	462
Caja Chica		180
Caja Chica local Shulk		10

**Bancos**

Bolivariano	29,570	15,486
Fomento	113	113
Produbanco	47	47
Sun Trust	159,863	77,133

**TOTAL EFECTIVO**

**200,108**

**93,431**

**B.- CUENTAS POR COBRAR**

	<u>2003</u>	<u>2002</u>
Clientes	489,806	460,361
Anticipos vendedores		1,500
Prestamos a empleados	5,085	11,512
Arrendatarios	1,182	161
Varios	29,389	1,915
(-) Provisión de Cuentas Incobrables	-5,159	-5,159
	<b><u>520,303</u></b>	<b><u>470,291</u></b>

**C.- INVENTARIOS**

	<u>2003</u>	<u>2002</u>
Materia Prima	142,395	141,096
Productos terminados	66,942	102,107
Productos en proceso	16,063	4,963
Inventarios en transito	74,131	65,938

**TOTAL PAGOS ANTICIPADOS**

**299,532**

**314,104**

**D.- PAGOS ANTICIPADOS**

	<u>2003</u>	<u>2002</u>
Retención en la fuente	6,776	
Credito Tributario Impto Rta. 2002	469	469
Diferencia en cambios		
Arriendos	15,440	1,133
Seguros	3,340	10,019
<b>TOTAL PAGOS ANTICIPADOS</b>	<b><u>26,025</u></b>	<b><u>11,622</u></b>

**INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA.**

**Notas a los Estados Financieros**

**Año Terminado al 31 de Diciembre del 2.003 y 2.002**

**K.- PROPIEDAD MAQUINARIA Y EQUIPO**

	<u>2003</u>	<u>2002</u>
Terreno	1,168	1,168
Edificios	54,872	50,232
Vehículos	15,929	15,929
Maquinaria y equipo	118,346	111,420
Muebles y enseres	15,353	15,198
Equipos de Oficina	14,090	14,090
Equipo de Computación	58,185	57,546
Herramientas	6,887	6,396
<b>Subtotal</b>	<b><u>284,829</u></b>	<b><u>271,978</u></b>
(-) Depreciación Acumulada	-141,349	-113,513
<b>TOTAL PROPIEDAD MAQ. Y EQUIPO</b>	<b><u>143,480</u></b>	<b><u>158,465</u></b>
<b><u>Saldo neto al comienzo del año</u></b>	<b>158,465</b>	<b>142,586</b>
Adiciones	12,851	33,209
Transferencias		
Ajustes		
Depreciación del año	-27,836	-17,329
<b>Saldo neto al final del año</b>	<b><u>143,480</u></b>	<b><u>158,465</u></b>

**L.- INVERSIONES PERMANENTES**

	<u>2003</u>	<u>2002</u>
El Inmel S.A.	150	150
<b>TOTAL INVERSIONES PERMANENTES</b>	<b><u>150</u></b>	<b><u>150</u></b>

**AA.- OBLIGACIONES BANCARIAS**

Sobregiros	3,335	39,559
Cartas de Credito		118,189
<b>TOTAL OBLIGACIONES BANCARIAS</b>	<b><u>3,335</u></b>	<b><u>157,748</u></b>

**INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA.**

**Notas a los Estados Financieros  
Año Terminado al 31 de Diciembre del 2.003 y 2.002**

**BB.- CUENTAS Y PROVISIONES POR PAGAR**

	<u>2003</u>	<u>2002</u>
Proveedores	204,579	14,571
		278,236
Compañías Relacionadas y Funcionarios	327,711	71,048
Depositos en Garantía	650	650
Varios.	9,062	
<b>TOTAL CUENTAS Y PROVISIONES POR PAGAR</b>	<b><u>542,003</u></b>	<b><u>364,505</u></b>

**CC.- IMPUESTOS POR PAGAR**

	<u>2003</u>	<u>2002</u>
Impuesto a la renta		465
Retención en la fuente	1,561	591
IVA	27,144	10,659
<b>TOTAL IMPUESTOS POR PAGAR</b>	<b><u>28,705</u></b>	<b><u>11,715</u></b>

**DD.- GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR**

	<u>2003</u>	<u>2002</u>
Beneficios Sociales	27,713	21,411
Seguros		5,212
15% participación Laboral		6,260
IESS		176
<b>TOTAL GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR</b>	<b><u>27,713</u></b>	<b><u>33,060</u></b>

**EE.- PASIVOS A LARGO PLAZO**

	<u>2003</u>	<u>2002</u>
Cartas de credito - Sun Trust	35,415	
<b>TOTAL PASIVOS LARGO PLAZO</b>	<b><u>35,415</u></b>	<b><u>0</u></b>

auditoría aplicados en nuestra auditoría de los estados financieros básicos, y en nuestra opinión, se expone razonablemente en todos sus aspectos importantes en relación con los estados financieros básicos tomados en conjunto.

6. En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 9170104DGEC-001 del 31 de diciembre del 2003, informamos que existen recomendaciones y aspectos de carácter tributario, entre los cuales se pudieron detectar diferencias, relacionadas con el Impuesto a la Renta, las Retenciones en la Fuente, el Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal (ver Anexo 16). Dichos aspectos se detallan en la Parte III del presente informe, *Recomendaciones sobre aspectos tributarios*, la cual es parte integrante del Informe de Cumplimiento Tributario.
7. Este informe se emite exclusivamente para conocimiento de los Accionistas y Administración de INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA. y para su presentación al Servicio de Rentas Internas en cumplimiento de las disposiciones emitidas por esta entidad de control, y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.

**Junio, 18 del 2.004**  
**Guayaquil - Ecuador**

  
**ANGEL BARAHONA LASTRE**  
**LICENCIA PROFESIONAL N°.3376**  
**SUPERINT. DE COMPAÑIA N°. SC-RNAE 130**



**INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA.**

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE SUJETO A EXAMEN**

**Año Fiscal 2003**

**1. Datos del contribuyente sujeto a examen:**

1.1 Número de RUC del Contribuyente: 0990003777001

1.2 Domicilio Tributario: ASISCLO GARAY 603 Y COLON

1.3 Nombre y No. de Cédula del Representante Legal:  
ING. JORGE YUNES C.I # 0902595313

1.4 Nombre y No. de Cédula del Contador de la Compañía:  
ING. ALEXANDRA ASTUDILLO C.I # 0911060069

Actividad Económica: **FABRICACION ROPA DE VESTIR MASCULINA**

1.5 Información relativa a las reformas estatutarias realizadas en el periodo de Examen (poner visto en la columna central, en caso de aplicar)<sup>1</sup>:

---

<sup>1</sup> Artículo 33 de la Ley de Compañías.

<b>Proceso</b>		<b>Fecha de Inscripción</b>
Establecimiento de Sucursales		
Aumento de Capital		
Disminución de Capital		
Prórroga del Contrato Social		
Transformación		
Fusión		
Escisión		
Cambio de Nombre		
Cambio de Domicilio		
Convalidación		
Reactivación de la Compañía		
Convenios y Resoluciones que alteren las cláusulas contractuales		
Reducción de la duración de la Compañía		
Exclusión de alguno de los miembros		
Otros (detallar)		

- 1.6 Detalle de las acciones o participaciones que constituyeron el capital de la compañía durante el ejercicio analizado (cuadro 1.7.1), en donde se establezca el total de acciones o participaciones de la compañía, el número de acciones o participaciones y el porcentaje de acciones o participaciones que cada accionista o socio haya tenido, el nombre del titular de las acciones o participaciones especificando: el número de cédula de ciudadanía, Registro Único de Contribuyentes o pasaporte, y su nacionalidad?:

<sup>2</sup> No aplica para Fideicomisos. En este caso, digitar en el cuadro 1.7.1 las palabras "No Aplica".



RAZÓN SOCIAL DEL ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO (FIDUCIARIO)

RUC DEL ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO (FIDUCIARIO):

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL FIDEICOMISO MERCANTIL:

RUC DEL FIDEICOMISO MERCANTIL: \_\_\_\_\_

CLASE DE FIDEICOMISO<sup>6</sup>: \_\_\_\_\_

OBJETO DE FIDEICOMISO<sup>7</sup>: \_\_\_\_\_

CUADRO 1.8.1 FIDEICOMISO		
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003		
<i>Constituyente (s)</i>		
Nombre o Razón Social	Cédula, RUC, pasaporte	Nacionalidad

CUADRO 1.8.2 FIDEICOMISO		
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003		
<i>Beneficiario (s)</i>		
Nombre o Razón Social	Cédula, RUC, pasaporte	Nacionalidad

1.8 Un detalle de las principales compañías relacionadas durante el ejercicio analizado (*referirse a la NEC 6*), donde se incluya la razón social y el número de RUC de las mismas, según el siguiente detalle:

<b>COMPAÑÍA INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA.</b>
<b>Principales Compañías Relacionadas</b>

<sup>6</sup> Clase De Fideicomiso: por ejemplo inmobiliario y el Objeto del Fideicomiso: por ejemplo, construcción de conjunto habitacional XXXXX

<sup>7</sup> Ibidem.

Razón Social	RUC

1.9 Clase del Contribuyente (especial, no especial): \_\_\_\_\_

1.10 Un detalle de documentos de deuda tributaria (títulos de crédito y autos de pago) del contribuyente a la fecha del examen e incluir su estado (en reclamo administrativo, impugnado o pendiente de pago).

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

1.11 Un detalle de los Actos Administrativos (recursos de revisión, reclamos, liquidaciones de pago, actas de determinación o juicios) y otros sucesos pendientes con la Autoridad Fiscal a la fecha del examen, que contenga descripción, número, fecha y estado.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

1.12 Un detalle de los reembolsos efectuados al exterior de acuerdo al inciso tercero del Artículo 23 del Reglamento para la Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno, vigente durante el año 2003. En el caso de considerarse como gasto deducible adjuntar copia certificada del respectivo informe de certificación del Auditor Externo.



**INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA.**  
**RESUMEN DEL IMPUESTO A LA RENTA DECLARADO PARA EL AÑO FISCAL 2003**  
**Y CÁLCULO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA EL AÑO FISCAL 2004**  
 Año fiscal 2003  
 (En US Dólares)

ANEXO 2

(Página 1 de 2)

**CUADRO No. 1**  
**Resumen Impositivo del Ejercicio 2003**

Concepto	Cuadernero de la declaración de Renta del año 2003 (a)	
	Sociedades (Formulario 101)	Valor según declaración (a)
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio (i)	797 6 798	48.731,54
Utilidad Gravable (Base Imponible)	814	41.421,81
Impuesto a la Renta (Causado)	818	10.365,45
Utilidad (Pérdida) contable después del Imp. a la Renta y partíc. a trabajadores		
Artículos	819	
Retenciones del Ejercicio	820	6.776,00
Crédito Tributario por Leyes Especiales	821	-499,28
Saldo Impuesto a la Renta a pagar	899	3.110,19
Saldo a favor contribuyente	898	

**CUADRO No. 2**  
 Detalle de Tratamientos Especiales, a los que se acoge el Contribuyente, que afectan la determinación del impuesto a la Renta (Crédito Tributario por Leyes Especiales).

Ley #	R.G. #	Fecha	Artículo #	Efecto Tributario (h)

**CUADRO No. 3**  
 Cuadro de presentación de la declaración de impuesto a la Renta para el año 2003

Número de Formulario	Número de Formulario que rectifica	Fecha de Vencimiento (a)	Fecha de Pago	Impuesto Pagado según declaración (f)	Interés Pagado (g)			Multas Pagadas (d)		
					Según Declaración (1)	Según Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)	Según Declaración (3)	Según Auditor (4)	Diferencia (4) - (3)
101		22-Abr-04	08-Abr-04	3.110,19	3.110,19					

**CUADRO No. 4**  
 Cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta (a)  
 Para el año fiscal 2004  
 (Art. 41 LRTI; Art. 82 RLRTI)

Concepto	Cuadernero de la declaración de Renta del año 2003 (a)		Según Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)
	Sociedades (Formulario 101)	Valor según declaración (a)		
Impuesto Causado - Año 2003	818	10.365,45		
50% del Impuesto a la Renta Causado - Año 2003			5.177,73	
(i) Retenciones en la Fuente - Año 2003	820	6.776,00		
<b>Total Anticipo por Pagar</b>	897	-1.899,27	0,00	0,00

**INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA.**  
**RESUMEN DEL IMPUESTO A LA RENTA DECLARADO PARA EL AÑO FISCAL 2003**  
**Y CÁLCULO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA EL AÑO FISCAL 2004**  
 Año fiscal 2003  
 (En US Dólares)

ANEXO 2

(Página 2 de 2)

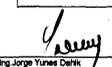
**CUADRO No. 5**  
**Resumen de Anticipos de Impuesto a la Renta a pagar (b)**  
**Para el año fiscal 2004**  
**(Art. 41 LRTI; Art. 62 y 63 RLRTI)**

Considerando que el número dígito del RUC es el 7, los pagos de anticipo de Impuesto a la Renta deben efectuarse en el año 2004 como sigue:

Pago	Fecha de Vencimiento	Valor según declaración (1)	Según Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)
Primer Pago (50% del anticipo)	22/07/2004	0.00		
Segundo Pago (50% del anticipo)	22/09/2004	0.00		
<b>Total Anticipos por Pagar</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

**NOTAS GENERALES:**

- En caso de que haya sido escipitada una petición de reducción o exoneración del anticipo de impuesto a la Renta presentada por el contribuyente (según lo estipulen los Arts. 41 de la LRTI y 64 de su reglamento), el auditor deberá revelar dicho acontecimiento y los documentos que sustentan dicha revelación.
  - Los artículos 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno, 62 y 63 de su Reglamento norman la declaración y pago del Anticipo de Impuesto a la Renta.
  - Los valores deben ser tomados de la declaración anual de Impuesto a la Renta del contribuyente, original o sustitutivo, si es que aplicase, correspondiente al periodo fiscal 2003. Los artículos 89 del Código Tributario y 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas.
  - El cálculo de los intereses se base en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se base en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para el cálculo de estos valores puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas ([www.sri.gov.ec](http://www.sri.gov.ec)), en donde se encuentra información sobre tasas de interés y multas tributarias.
  - La declaración y el pago del Impuesto a la Renta se encuentran normados en los Arts. 40, 41 y 42 de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 56 y 58 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno que tratan acerca de los plazos de declaración.
  - Corresponde al casillero 902 del formulario 101 (Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Unico-Sociedades) según el formulario vigente para el año 2003 de acuerdo con la resolución No. 0064, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500.
  - Corresponde a los casilleros del formulario de declaración de impuesto a la renta vigente para los años 2002 y 2003, de acuerdo con la resolución No. 0064, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500.
  - Por ejemplo: *Disminución del 50% del impuesto a pagar.*
  - Este valor no incluye el 15% de participación a trabajadores.
- Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

  
 Ing. Jorge Yunes Dain  
 Representante Legal  
 INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA.

  
 Representante Auditor  
 Contrato Interno No. 024737  
 INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA.

**INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA.**  
**ANTICIPOS DEL IMPUESTO A LA RENTA DECLARADOS Y PAGADOS POR EL CONTRIBUYENTE PARA EL AÑO FISCAL 2003**  
**Año fiscal 2003**  
**(En US Dólares)**

ANEKO 3

(Página 1 de 3)

**CUADRO No. 6**  
**Cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta**  
**Para el año fiscal 2003**  
**(Art. 41 LRTI; Art. 62 RLRTI)**

Concepto	Caillero de la declaración de Renta del año 2002 (7)	Valor según declaración (1)	Según Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)
	Sociedades (formulario 19)			
Impuesto Causado - Año 2002	818	8.868.70		
50% del Impuesto a la Renta Causado - Año 2002		4.434.35		
(-) Retenciones en la Fuente - Año 2002	820	8.137.13		
<b>Total Anticipo por Pagar</b>	897	<b>3.192.78</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

**CUADRO No. 7**  
**Resumen de Anticipos de Impuesto a la Renta a pagar**  
**Para el año fiscal 2003**  
**(Art. 41 LRTI; Art. 62 y 63 RLRTI)**

Considerando que el noveno dígito del RUC es el \_\_\_\_\_, los pagos de anticipo de Impuesto a la Renta debieron efectuarse durante el año 2003 como sigue:

Pago	Fecha de Vencimiento	Valor según declaración (1)	Según Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)
Primer Pago (50% del anticipo)	22-Jul-03	0.00		
Segundo Pago (50% del anticipo)	22-Sep-03	0.00		
<b>Total Anticipo por Pagar</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

**CUADRO No. 8**  
**PAGO DE LOS VALORES DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA DEL AÑO FISCAL 2003 (b)**

**Primer Pago:**  
 Fecha de Vencimiento:  
 Fecha de Pago:  
 Número de Formulario:

**ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA:**

Concepto	Anticipo Pagado vs. Anticipo Declarado			Anticipo Pagado vs. Anticipo Según Auditor		
	Anticipo Declarado (d) (1)	Anticipo Pagado (e) (2)	Diferencia (1) - (2)	Anticipo Según Auditor (f) (3)	Anticipo Pagado (e) (4)	Diferencia (3) - (4)
Anticipo	0.00	0.00	0.00			0.00
<b>INTERESES Y MULTAS (a) &amp; (c):</b>						
Concepto	Valor Pagado (g) (13)	Valor a pagar Según Auditor (14)	Diferencia (14) - (13)			
Intereses	0.00		0.00			
Multas	0.00		0.00			
<b>Total</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>			

**Segundo Pago:**  
 Fecha de Vencimiento:  
 Fecha de Pago:  
 Número de Formulario:

**ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA:**

Concepto	Anticipo Pagado vs. Anticipo Declarado			Anticipo Pagado vs. Anticipo Según Auditor		
	Anticipo Declarado (d) (7)	Anticipo Pagado (e) (8)	Diferencia (7) - (8)	Anticipo Según Auditor (f) (9)	Anticipo Pagado (e) (10)	Diferencia (9) - (10)
Anticipo	0.00	0.00	0.00			0.00
<b>INTERESES Y MULTAS (a) &amp; (c):</b>						
Concepto	Valor Pagado (g) (13)	Valor a pagar Según Auditor (14)	Diferencia (14) - (13)			
Intereses	0.00		0.00			
Multas	0.00		0.00			
<b>Total</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>			

**Utilización del Anticipo de Impuesto a la renta pagado durante el año 2003 y compensado en el pago del Impuesto a la Renta del Año 2003**

Compensación del Impuesto según declaración		
Anticipo Pagado (e) (4) + (10) = (11)	Anticipo Compensado Impuesto Renta de 2003 (f) (12)	Remanente (11) - (12)
0.00	0.00	0.00

Total Anticipo Pagado (k) **0.00**

**INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA.**  
**ANTICIPOS DEL IMPUESTO A LA RENTA DECLARADOS Y PAGADOS POR EL CONTRIBUYENTE PARA EL AÑO FISCAL 2003**  
Año fiscal 2003  
(En US Dólares)

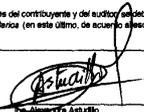
ANEXO 3

(Página 3 de 3)

**NOTAS GENERALES:**

- a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 87 de la LRTI y en la resolución 117, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para el cálculo de estos valores puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas ([www.sri.gov.ec](http://www.sri.gov.ec)), en donde se encuentran información sobre tasas de intereses y multas tributarias.
- b. En caso de que haya sido adoptada una petición de reducción o exoneración del anticipo de impuesto a la Renta presentada por el contribuyente (según lo estipulan los Arts. 41, numeral 7, de la LRTI y 84 de su Reglamento), el auditor deberá revelar dicho acontecimiento y los documentos que sustentan dicha revelación.
- c. Para el cálculo y pago del anticipo de impuesto a la Renta para el año fiscal 2003, debió tomarse en cuenta el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, publicado el 31 de diciembre de 2001 en el Suplemento del Registro Oficial No. 484.
- d. Valores correspondientes a los declarados por el contribuyente; tomados del CUADRO No.7.
- e. Corresponde únicamente el valor del anticipo; no incluye intereses y multas. Este valor corresponde al casillero No. 902 del formulario 106 (Anticipos de impuesto a la Renta e impuestos Especiales) vigente durante el año 2003, de acuerdo con la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518.
- f. Corresponde a los casilleros del formulario de la declaración de impuesto a la Renta Para Sociedades (formulario 101) vigente para el año 2002, de acuerdo con la resolución No. 64, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500.
- g. Estos valores corresponden a los casilleros No. 903, para los intereses, y 904, para las multas, del formulario 106 (Anticipos de impuesto a la Renta e impuestos Especiales) vigente desde el año 2002, de acuerdo con la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518.
- h. Valor de Anticipo compensado para el pago de impuesto a la renta correspondiente al año 2003. Corresponde a los casilleros No. 819 del formulario 101 y 805 del formulario 102, para la declaración de impuesto a la Renta, vigentes durante el año 2003, de acuerdo con la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518, en el caso que ÚNICAMENTE se haya compensado el anticipo pagado durante el año 2003. Si se ha compensado también remanentes de anticipos pagados en años anteriores, solo se debe detallar en este cuadro el rubro correspondiente al anticipo compensado durante el año 2003.
- i. Valores correspondientes a los calculados por el Auditor; tomados de los cuadros 6 y 7, valor (2).
- j. Los valores deben ser tomados de la declaración anual de impuesto a la Renta del contribuyente, original o sustitutivo, si es que aplicase, correspondiente al período fiscal 2002. Los artículos 89 del Código Tributario y 89 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas.
- k. Corresponde a la suma del primer y segundo anticipos pagados (sin intereses, ni multas).
- Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, este debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

  
Ing. Jorge Yunes Dalik  
Representante Legal  
INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA.

  
Ing. Ana María Astudillo  
Contador Registrado No. 024737  
INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA.

**CUADRO No. 8  
 CÁLCULO DE VALORES DECLARADOS DE IVA**

Mes	Valores Imponibles de los Bienes Contables del establecimiento										Ingresos a Pagar Anual Libres										Diferencia Impuestos (18) - (17) (\$)	Diferencia Cuentas (18) - (17) (\$)
	Ingresos en Ventas según Libro					Ingresos en Compras según Libro					Bienes Contables					Total Impuesto Deducible (así como 798) (\$)	Total Crédito Tributable Próximos Mes (así como 799) (\$)					
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)			(16)	(17)			
Jan	44,281.19					5,323.24	56,867.78	8,800.13	100.00%	8,800.13		0.00	862.89	-2,129.88	0.00	0.00	-2,129.88	0.00	0.00			
Feb	91,462.37					10,646.48	60,091.07	8,800.23	100.00%	8,800.23	-2,129.88	0.00	1,629.83	1,629.83	0.00	1,629.83	1,629.83	0.00	0.00			
Mar	44,187.87					5,345.14	9,960.88	1,394.08	100.00%	1,394.08	0.00	0.00	184.71	184.71	0.00	4,181.38	4,181.38	0.00	0.00			
Abr	64,462.18		2,965.83			7,736.64	20,028.89	2,648.89	96.00%	2,530.81	0.00	0.00	1,142.88	0.00	0.00	4,271.78	4,129.01	0.00	142.78			
May	188,033.80					18,884.22	27,885.47	3,321.80	100.00%	3,321.80	0.00	0.00	40.78	0.00	0.00	18,801.28	18,801.28	0.00	0.00			
Jun	118,312.70					13,817.88	36,861.16	4,380.34	100.00%	4,380.34	0.00	0.00	831.48	0.00	0.00	8,828.08	8,828.08	0.00	0.00			
Jul	121,234.88					14,844.98	23,860.75	2,874.09	100.00%	2,874.09	0.00	0.00	1,842.70	0.00	0.00	8,732.18	8,732.18	0.00	0.00			
Ago	91,486.28					8,888.71	11,822.76	1,387.23	100.00%	1,387.23	0.00	0.00	1,882.34	0.00	0.00	4,278.74	4,373.14	0.00	94.40			
Sep	91,486.28					15,878.43	78,718.84	8,208.22	100.00%	8,208.22	0.00	0.00	824.88	0.00	0.00	1,148.73	1,148.73	0.00	0.00			
Oct	128,262.38					18,818.88	17,887.17	2,128.08	100.00%	2,128.08	0.00	0.00	810.00	0.00	0.00	12,868.88	12,868.88	0.00	0.00			
Nov	73,821.31					8,888.88	43,736.28	5,248.38	100.00%	5,248.38	0.00	0.00	807.19	0.00	0.00	3,183.01	3,183.01	0.00	-0.01			
Dic	222,489.83					28,888.79	18,988.82	1,794.34	100.00%	1,794.34	0.00	0.00	877.34	0.00	0.00	24,228.89	24,228.89	0.00	0.00			
<b>TOTAL</b>	<b>3,215,192.88</b>	<b>0.00</b>	<b>3,895.83</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>148,811.71</b>	<b>888,881.34</b>	<b>88,783.28</b>	<b>100.00%</b>	<b>88,852.82</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>18,126.78</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>89,228.54</b>	<b>88,852.82</b>	<b>0.00</b>	<b>375.72</b>			

**CUADRO No. 9.1  
 DIFERENCIAS DE VENTAS: LIBROS VS. DECLARACIONES**

Mes	Ventas según Libro										Ventas según Contabilidad										Diferencia (17)-(18) (\$)
	Ventas Gravadas con tarifa 12%	Ventas de Activos Fijos gravadas con tarifa 12%	Otros con tarifa 12%	Ventas Netas Gravadas con Tarifa 6%	Ventas de Activos Fijos Gravadas con tarifa 6%	Devaluaciones en ventas mediante notas de crédito	Exportaciones de Bienes	Exportaciones de Servicios	Total Ventas y Exportaciones (1)	Ventas Gravadas con tarifa 12% (así como 894)	Ventas de Activos Fijos gravadas con tarifa 12% (así como 895)	Otros con tarifa 12% (así como 896)	Ventas Netas Gravadas con Tarifa 6% (así como 897)	Ventas de Activos Fijos Gravadas con tarifa 6% (así como 898)	Devaluaciones en ventas mediante notas de crédito (así como 899)	Exportaciones de Bienes (así como 900)	Exportaciones de Servicios (así como 901)	Total Ventas y Exportaciones (2)			
Jan	44,281.19								44,281.19	44,281.19								44,281.19	0.00		
Feb	91,462.37								91,462.37	91,462.37								91,462.37	0.00		
Mar	44,187.87								44,187.87	44,187.87								44,187.87	0.00		
Abr	64,462.18		2,965.83						66,291.02	66,462.18							2,965.83	66,462.18	0.00		
May	188,033.80								188,033.80	188,033.80								188,033.80	0.00		
Jun	118,312.70								118,312.70	118,312.70								118,312.70	0.00		
Jul	121,234.88								121,234.88	121,234.88								121,234.88	0.00		
Ago	91,486.28								91,486.28	91,486.28								91,486.28	0.00		
Sep	91,486.28								91,486.28	91,486.28								91,486.28	0.00		
Oct	128,262.38								128,262.38	128,262.38								128,262.38	0.00		
Nov	73,821.31								73,821.31	73,821.31								73,821.31	0.00		
Dic	222,489.83								222,489.83	222,489.83								222,489.83	0.00		
<b>TOTAL</b>	<b>3,215,192.88</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,895.83</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,215,192.88</b>	<b>3,215,192.88</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,895.83</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,215,192.88</b>	<b>0.00</b>		

**CUADRO No. 8.2  
 CRUCE VENTAS DECLARADAS EN IVA VS VENTAS DECLARADAS EN RENTA**

Total Ventas Anuales Gravadas con tarifa 15%				Total Ventas Anuales Gravadas con tarifa 0%				Superficies Aedificadas			
Según Declaraciones IVA (casilleros 141+ 146 307) (B) y (C)		Según Declaración de Impuesto a la Renta (casillero 301) (D) y (E)		Diferencias (F)		Según Declaraciones IVA (casilleros 301) (G) y (H)		Según Declaración de Impuesto a la Renta (casillero 302) (I) y (J)		Diferencias (K)	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)
1.216.189,88	1.216.189,88	0,00	3.888,51	3.888,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.216.189,88	1.216.189,88	0,00	3.888,51	3.888,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

**NOTAS SIGNIFICATIVAS:**

- Valores basados en los registros de ingresos del contribuyente. En todo valor ya están deducidas las devoluciones en ventas mediante notas de crédito.
- Factor de proporcionalidad utilizado por el Auditor en base a los registros contables del contribuyente. En caso de que el contribuyente utilice 100% como factor de proporcionalidad para el cálculo del crédito tributario con autorización de la administración, el auditor debe revelar los documentos que sustentan dicha operación.
- Corresponde al Dato de Crédito Tributario que, según el Auditor, debe arrojarse para el mes siguiente, es igual a  $(7) - (1) + (12) - (14)$ ; si  $(7) - (1) + (12) - (14) < 0$ .
- Corresponde al Impuesto a Pagar a la Administración Tributaria según el Auditor, es igual a  $(7) - (1) + (12) - (14)$ ; si  $(7) - (1) + (12) - (14) > 0$ .
- Corresponde al casillero 798 del formulario 104 (Declaración del Impuesto al Valor Agregado). Para el año 2003, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. 222, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. No. 341 del 25 de marzo de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año.
- Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 88 del Código Tributario y 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referida a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutas.
- Debe estar consistencia entre las columnas (12) y (13); por ejemplo, el saldo de crédito tributario del mes anterior, a utilizarse en marzo de 2002 (columna 12), debe ser igual al saldo de crédito tributario para el período mes de febrero de 2002 (columna 13).
- Para la aplicación de la tarifa del impuesto al Valor Agregado - IVA debe aplicarse de acuerdo a la Resolución del Tribunal Constitucional 128-2001-TP, publicada en el Suplemento de registro Oficial No. 390 del 15 de Agosto de 2001.
- Nota General:** En caso de existir discrepancias o inconsistencias entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto el día de esta anexa, como en la parte II del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en sus otros, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).
- Corresponde al casillero 798 del formulario 104 (Declaración del Impuesto al Valor Agregado). Para el año 2003, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. 222, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. No. 341 del 25 de marzo de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año.
- Valores de Activos Fijos gravados con tarifa 12% no correspondientes al giro normal del negocio, que generen ganancias o pérdidas.
- Corresponde a la sumatoria de los montos mensuales de ventas gravadas con tarifa 12% (en incluir ventas de activos fijos, casillero 303), declaradas en los casilleros 301, 301 y 307 del formulario 104 vigente para la Declaración del Impuesto al Valor Agregado del año 2002. Para el año 2003, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. 222, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. No. 341 del 25 de marzo de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año.
- Corresponde a la sumatoria de los montos mensuales de ventas gravadas con tarifa 0% (en incluir ventas de activos fijos, casillero 311, superficies de bienes, casillero 313, superficies de bienes, casillero 315), declaradas en el casillero 301 del formulario 104 vigente para la Declaración del Impuesto al Valor Agregado del año 2002. Para el año 2003, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. 222, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. No. 341 del 25 de marzo de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año.
- Corresponde a la sumatoria de los montos mensuales de superficies, declaradas en los casilleros 313 y 315 del formulario 104 vigente para la Declaración del Impuesto al Valor Agregado del año 2002. Para el año 2003, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. 222, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. No. 341 del 25 de marzo de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año.
- Corresponde a los cambios del formulario de la declaración de impuesto a la Renta Para Rentistas (formulario 101) vigente para el año 2003, de acuerdo con la resolución No. 84, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 000. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 88 del Código Tributario y 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referida a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutas.

*[Firma]*  
 Ing. Jorge Yauri Durán  
 Representante Legal  
 INDUSTRIAL INKALK S.A. LTDA.

*[Firma]*  
 Mg. Pamela Jiménez  
 Contador Registrado No. 024737  
 INDUSTRIAL INKALK S.A. LTDA.

CUADRO No. 10  
 VALORES SEGÚN LIBROS (b)

Cta. Contable	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2XX3.1	IVA retenido a proveedores 30% (Por pagar SRI)												
2XX3.2	IVA retenido a proveedores 70% (Por pagar SRI)												
2XX3.3	IVA retenido a proveedores 100% (Por pagar SRI)	88.82	151.56	47.61	63.38	151.58	9.60	48.00	7.20	31.92	95.90	4.20	10.08
	<b>Total de retenciones según libros</b>	<b>88.82</b>	<b>151.56</b>	<b>47.61</b>	<b>63.38</b>	<b>151.58</b>	<b>9.60</b>	<b>48.00</b>	<b>7.20</b>	<b>31.92</b>	<b>95.90</b>	<b>4.20</b>	<b>10.08</b>

CONCILIACIÓN DECLARACIONES VS. LIBROS

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total de retenciones según declaraciones (casillero 898) (a)	88.82	151.56	47.61	63.38	151.58	9.60	48.00	7.20	31.92	95.90	4.20	10.08
Diferencia (Ver Nota General)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Total de retenciones según libros</b>	<b>88.82</b>	<b>151.56</b>	<b>47.61</b>	<b>63.38</b>	<b>151.58</b>	<b>9.60</b>	<b>48.00</b>	<b>7.20</b>	<b>31.92</b>	<b>95.90</b>	<b>4.20</b>	<b>10.08</b>

**NOTAS GENERALES:**

a. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutivos, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. Para el año 2003, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104 (casillero 898) según la resolución No. 222, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O.541 del 25 de marzo de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año.

b. Valores tomados de los registros contables del contribuyente. Cabe señalar que no necesariamente existe una cuenta contable por cada porcentaje de retención; detallar la(s) cuenta(s) dónde se registren las retenciones.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

  
 Ing. Jorge Yunus Danik  
 Representante Legal  
 INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA.

  
 Ing. Alejandra Astudillo  
 Contador Registro No. 024737  
 INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA.

CUADRO No. 11

RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE IVA (f)

Mes Declaración	Número de Formulario	Número de Declaraciones Sustitutivas (a)	Número de Formulario que rectifica (d)	Fecha de Vencimiento (b)	Fecha de Pago	Impuesto Pagado (c)	Interés Pagado (e)			Multas Pagadas (e)		
							Según Declaración (1)	Diferencia (Var Nota General) (2) - (1)	Según Auditor (2)	Según Declaración (3)	Diferencia (Var Nota General) (4) - (3)	Según Auditor (4)
Enero	10558077			22-Feb-03	24-Feb-03	88.82		0.00				0.00
Febrero	2881320			22-Mar-03	21-Mar-03	1,162.00		0.00				0.00
Marzo	3173362			22-Abr-03	22-Abr-03	4,228.96		0.00				0.00
Abril	3537819			22-May-03	21-May-03	4,192.39		0.00				0.00
Mayo	3537985			22-Jun-03	23-Jun-03	15,752.94		0.00				0.00
Junio	20294795			22-Jul-03	22-Jul-03	8,535.66		0.00				0.00
Julio	4450812			22-Ago-03	22-Ago-03	9,780.16		0.00				0.00
Agosto	4814115			22-Sep-03	22-Sep-03	4,280.84		0.00				0.00
Septiembre	4842069			22-Oct-03	22-Oct-03	1,180.65		0.00				0.00
Octubre	5111948			22-Nov-03	21-Nov-03	12,879.73		0.00				0.00
Noviembre	204101240			22-Dic-03	08-Ene-04	3,107.22	32.16	-32.16		93.22		-93.22
Diciembre	204101243			22-Ene-04	22-Ene-04	24,036.97		0.00				0.00
<b>TOTAL</b>						<b>89,826.44</b>	<b>32.16</b>	<b>-32.16</b>	<b>0.00</b>	<b>93.22</b>	<b>-93.22</b>	<b>0.00</b>

**NOTAS GENERALES:**

a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para obtener información sobre montos y fechas de declaraciones puede accederse a la página web del Servicio de Rentas Internas [www.sri.gov.ec](http://www.sri.gov.ec), en donde se encuentra información acerca del cálculo de intereses y multas.

b. La declaración y pago del IVA se encuentran normados en el capítulo IV (Declaración y Pago del IVA), del Título Segundo (Impuesto al Valor Agregado), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 77 y 131 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno que tratan acerca de los plazos de declaración.

c. Corresponde al casillero 902 del formulario 104, Declaración del Impuesto al Valor Agregado. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutivas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. Para el año 2003, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. 222, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 541 del 25 de marzo de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año.

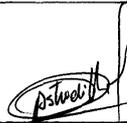
d. En el caso de existir una o varias declaraciones sustitutivas, detallar esta información en otra línea independiente en el mismo mes.

e. Número de declaraciones sustitutivas realizadas por mes; en el caso de haberse realizado declaraciones sustitutivas, debe ingresarse la información sobre TODAS las declaraciones, cada una en una línea separada. Por ejemplo, si en el mes de febrero se realizaron 3 declaraciones (1 original y 2 sustitutivas) se deben ingresar dos filas adicionales.

f. Debe realizarse UNA SOLA declaración mensual (un solo formulario), como agente de percepción y retención (este último, en caso de que aplique).

**Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte II del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

  
 Ing. Jorge Yñez Danik  
 Representante Legal  
 INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA.

  
 Ing. Alejandra Astuillo  
 Contador Registro No. 024737  
 INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA.

**CUADRO No. 12**  
**VALORES SEGÚN LIBROS (b)**

Cta. Contable	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2XX3	Retenciones en la fuente relaciones de dependencia (por pagar SRI)	542.56	693.39	490.38	523.88	432.81	476.80	495.26	480.92	536.67	425.46	474.78	632.81
2XX4	Retenciones en la fuente 1% (por pagar SRI)	74.61	225.02	95.26	94.77	70.87	60.58	344.63	338.73	92.39	147.98	303.41	149.54
2XX5	Retenciones en la fuente 5% Rendimientos Financieros (por pagar SRI)												
2XX6	Retenciones en la fuente 5% Citos (por pagar SRI)	5.05	63.16			63.16							
2XX7	Retenciones en la fuente por pagos al exterior (por pagar SRI)												
2XX8	Retenciones en la fuente 8% (por pagar SRI)			31.74	42.25						38.40		
<b>Total según libros</b>		<b>622.22</b>	<b>981.57</b>	<b>617.38</b>	<b>660.90</b>	<b>566.84</b>	<b>637.18</b>	<b>839.89</b>	<b>819.65</b>	<b>631.06</b>	<b>611.86</b>	<b>778.19</b>	<b>782.35</b>

**CUADRO No. 13**  
**CONCILIACIÓN RETENCIONES EN LA FUENTE DECLARADAS VS. LIBROS**

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total de retenciones según declaraciones (casillero No. 499 de la declaración) (c)	622.22	981.57	617.38	660.90	566.84	637.18	839.89	819.65	631.06	611.86	778.19	782.35
Diferencia (Ver Nota General)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Total de retenciones según libros</b>	<b>622.22</b>	<b>981.57</b>	<b>617.38</b>	<b>660.90</b>	<b>566.84</b>	<b>637.18</b>	<b>839.89</b>	<b>819.65</b>	<b>631.06</b>	<b>611.86</b>	<b>778.19</b>	<b>782.35</b>

**NOTAS GENERALES:**

a. Las retenciones en la fuente están normadas en el capítulo X de la Ley de Régimen Tributario Interno. Los porcentajes de retención vigentes para el año 2003 son los dictados en las siguientes resoluciones:

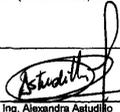
- a.1. Resolución No. 25 del 7 de febrero del 2000, publicada en el R.O. 20 del 18 de febrero del 2000.
- a.2. Resolución NAC-0071 de 6 de febrero del 2003, publicada en el R.O. 22 del 14 de febrero del 2003.
- a.3. Resolución NAC-0182 de 24 de marzo del 2003 publicada en el R.O. 52 del 1 de abril del 2003.

b. Valores tomados de los registros contables del contribuyente. Cabe señalar que no necesariamente existe una cuenta contable por cada porcentaje de retención; detallar la(s) cuenta(s) dónde se registren las retenciones.

c. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutas en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutas. Para el año 2003, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta, fue el formulario 103 (casillero 499), según la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 516 del 29 de febrero de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año.

**Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

  
 Ing. Jorge Yunes Dyrnik  
 Representante Legal  
 INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA.

  
 Ing. Alexandra Astudillo  
 Contador Registro N.º. 024737  
 INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA.



**RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA (b)**Año fiscal 2003  
(En US Dólares)

(Página 1 de 1)

CUADRO No. 15 RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE RETENCIONES EN LA FUENTE												
Mes Declaración	Número de Formulario	Número de Declaraciones Sustitutivas (e)	Número de Formulario que rectifica (d)	Fecha de Vencimiento (b)	Fecha de Pago	Impuesto Pagado (c)	Interés Pagado (a)			Multas Pagadas (a)		
							Según Declaración (1)	Diferencia (Ver Nota General) (2) - (1)	Según Auditor (2)	Según Declaración (3)	Diferencia (Ver Nota General) (4) - (3)	Según Auditor (4)
Enero	200444503			22-Feb-03	24-Feb-03	622.22		0.00				0.00
Febrero	10122462			22-Mar-03	21-Mar-03	981.57		0.00				0.00
Marzo	200531988			22-Abr-03	22-Abr-03	617.38		0.00				0.00
Abril	200607319			22-May-03	21-May-03	680.90		0.00				0.00
Mayo	789588			22-Jun-03	23-Jun-03	566.84		0.00				0.00
Junio	200738468			22-Jul-03	22-Jul-03	537.18		0.00				0.00
Julio	984186			22-Ago-03	22-Ago-03	839.99		0.00				0.00
Agosto	1114208			22-Sep-03	22-Sep-03	819.65		0.00				0.00
Septiembre	786690			22-Oct-03	22-Oct-03	631.06		0.00				0.00
Octubre	10212584			22-Nov-03	21-Nov-03	611.86		0.00				0.00
Noviembre	201042775			22-Dic-03	06-Ene-04	778.19	8.05	-8.05		23.35		-23.35
Diciembre	201042776			22-Ene-04	22-Ene-04	782.35		0.00				0.00
<b>TOTAL</b>						<b>8,449.09</b>	<b>8.06</b>	<b>-8.06</b>	<b>0.00</b>	<b>23.35</b>		<b>-23.35</b>

**NOTAS GENERALES:**

- a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117 publicada en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para obtener información acerca de plazos e intereses puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas ([www.sri.gov.ec](http://www.sri.gov.ec)).
- b. La declaración y pago de las retenciones en la fuente se encuentran normados en el capítulo X (*Retenciones en la Fuente*) del Título Primero (*Impuesto a la Renta*), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en el Art. 77 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración.
- c. Corresponde al casillero 902 del formulario 103, *Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta*, vigente para el año 2003, según la resolución 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518.
- d. En el caso de existir una o varias declaraciones sustitutivas, detallar esta información en otra línea independiente debajo en el mismo mes.
- e. Número de declaraciones sustitutivas realizadas por mes; en el caso de haberse realizado declaraciones sustitutivas, debe ingresarse la información sobre TODAS las declaraciones, cada una en una línea separada. Por ejemplo, si en el mes de febrero se realizaron 3 declaraciones (1 original y 2 sustitutivas) se deben ingresar dos filas adicionales.
- Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).



Ing. Jorge Yunes Dahik  
Representante Legal  
INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA.



Ing. Alexandra Astudillo  
Contador Registro No. 024737  
INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA.



INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA.

**INFORMACIÓN SOBRE LA DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES**

Año fiscal 2003  
(En US Dólares)

AI  
(Página

**NOTAS GENERALES:**

- a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117 publicada en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para obtener información acerca de plazos e intereses puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas ([www.sri.gov.ec](http://www.sri.gov.ec)).
- b. La declaración y pago del Impuesto a los Consumos Especiales se encuentran normados en el capítulo IV (Declaración y Pago del ICE) del Título Tercero (Impuesto a los Consumos Especiales), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 77 y 166 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración.
- c. Corresponde a los casilleros del formulario 105, Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales, vigente para el año 2003, según la resolución 131 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518.
- d. Se refiere al Código del impuesto que se encuentra en el casillero 302 del formulario 105, Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales, vigente para el año 2003, según la resolución 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518.
- e. Hace referencia al Código descrito en la parte superior del presente cuadro.
- f. Especificar las unidades en las que se expresa las cantidades señaladas. Ejemplo: "pacas". Cada paca contiene 500 cajetillas. En el caso de servicios no amerita unidades.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

  
Ing. Jorge Yunés Dignik  
Representante Legal  
INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA.

  
Ing. Ingrid Astudillo  
Contador Registro No. 024737  
INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA.

**CUADRO No. 17**  
**CONCILIACIÓN DE IMPORTACIONES VS. DECLARACIÓN ADUANERA UNICA ELECTRÓNICA (a)**

MES	Número de Referendos por mes	Números de DAUs por mes (a)	Valor CIF (b)	IVA Pagado (d)	ICE Pagado (c)
ENERO					
TOTAL			0,00	0,00	0,00
FEBRERO					
TOTAL			0,00	0,00	0,00
MARZO					
TOTAL			0,00	0,00	0,00
ABRIL					
TOTAL			0,00	0,00	0,00
MAYO					
TOTAL			0,00	0,00	0,00
JUNIO					
TOTAL			0,00	0,00	0,00
JULIO					
TOTAL			0,00	0,00	0,00
AGOSTO					
TOTAL			0,00	0,00	0,00
SEPTIEMBRE					
TOTAL			0,00	0,00	0,00
OCTUBRE					
TOTAL			0,00	0,00	0,00
NOVIEMBRE					
TOTAL			0,00	0,00	0,00
DECEMBRE					
TOTAL			0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>			<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

**INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA.**  
**INFORMACIÓN SOBRE LA DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES (e)**  
**Año fiscal 2003**  
**(En US Dólares)**

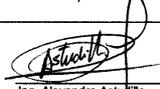
ANEXO 9

(Página 4 de 4)

**NOTAS GENERALES:**

- a. Hace referencia al número de Documentos Únicos de Importación/Declaración Aduanera Única Electrónica que fueron realizados cada mes. Debe señalarse que a partir del 1ro. de septiembre de 2002, el Documento Único de Importación (DUI) fue suplantado por la Declaración Aduanera Única Electrónica (DAU).
- b. Son los valores CIF que constan en el DUI/DAU y que corresponden al bien importado.
- c. La declaración y el pago del ICE se encuentran normados en el capítulo IV (Declaración y Pago del ICE), del Título Tercero (Impuesto a los Consumos Especiales), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 77, 163 y 166 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno que tratan acerca de los plazos de declaración. Cabe mencionar que el Art. 163 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, en su segundo inciso determina la obligación, por parte de las personas naturales y sociedades importadoras de bienes gravados con este impuesto, de liquidar el ICE en el Documento Único de Importación/Declaración Aduanera Única Electrónica.
- d. La declaración y pago del Impuesto al Valor Agregado se encuentran normados en el capítulo IV (Declaración y Pago del IVA), del Título Segundo (Impuesto al Valor Agregado), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 77 y 131 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración.
- e. Deben revelarse en este anexo todas las importaciones realizadas por el contribuyente durante el ejercicio fiscal 2003, que hayan o no estado gravadas con ICE e IVA.
- Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

  
Ing. Jorge Yunes Dahik  
Representante Legal  
INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA.

  
Ing. Alexandra Asturillo  
Contador Registro No. 024737  
INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA.

**INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA.**  
**CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA (a)**  
**Año fiscal 2003**  
**(En US Dólares)**

ANEXO 10

(Página 1 de 9)

**CUADRO No. 18**  
**CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA**

Descripción	Casillero del Formulario 101	Cuentas Contables de la Compañía (c)	Cuadro Relacionado	Valor Según la Cta. (e)
<b>CÁLCULO DE LA PARTICIPACIÓN TRABAJADORES</b>				
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN LABORAL	797 ó 798			48.731,54
Más/Menos otras partidas conciliatorias para participación laboral (b)				0,00
<b>UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE BASE DE CÁLCULO DEL 18% DE PARTICIPACIÓN LABORAL</b>				<b>48.731,54</b>
<b>18% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES</b>	803		CUADRO No. 22	<b>7.309,73</b>
<b>CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO</b>				
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN LABORAL	801 ó 802			48.731,54
Menos:				
Amortización de Pérdidas tributarias (Art. 11 LRTI)	811		CUADRO No. 23	0,00
15% Participación a trabajadores (f)	803		CUADRO No. 22	7.309,73
100% Dividendos Percibidos en Efectivo Exentos	804		CUADRO No. 19	0,00
100% Otras Rentas Exentas y no Gravadas (Art. 9 LRTI)	805		CUADRO No. 19	0,00
Otras deducciones (h)	812 + 813			0,00
Ingresos no gravados ocasionados por contraposición entre las NECs o NICs y la normativa tributaria ecuatoriana vigente. Tómese en cuenta los comentarios de la Administración Tributaria, detallados en la Nota Especial de este anexo (detallar estas partidas conciliatorias por cada NEC o NIC aplicada por el contribuyente).				0,00
Más:				
Gastos no deducibles en el país	806		CUADRO No. 20	0,00
Gastos no deducibles en el extranjero	807		CUADRO No. 20	0,00
Gastos incurridos para Generar Ingresos Exentos	808			0,00
15% Participación de trabajadores en Dividendos Percibidos	809			0,00
15% Participación de trabajadores en Otras Rentas Exentas	810			0,00
Gastos no deducibles ocasionados por contraposición entre las NECs o NICs y la normativa tributaria ecuatoriana vigente. Tómese en cuenta los comentarios de la Administración Tributaria, detallados en la Nota Especial de este anexo (detallar estas partidas conciliatorias por cada NEC o NIC aplicada por el contribuyente).				0,00
<b>UTILIDAD (PÉRDIDA) GRAVABLE</b>			CUADRO No. 28	<b>41.421,81</b>
<b>BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA TARIFA 28% (Arts. 37 y 38 del RLRTI)</b>	817		CUADRO No. 28	<b>41.421,81</b>
<b>BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA TARIFA 15% (Arts. 37 y 38 del RLRTI)</b>	818		CUADRO No. 28	<b>0,00</b>
<b>IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO</b>	818			<b>10.385,45</b>
<b>CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR (A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE)</b>				
<b>IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO</b>	818			10.385,45
Menos:				
Anticipos de Impuesto a la Renta	819			0,00
Impuesto a la Renta pagado por Dividendos Anticipados (Art. 100 RLRTI)	820			0,00
Retenciones en la fuente del año	820			6.776,00
Crédito Tributario por leyes especiales (j)	821		CUADRO No. 21	469,26
Remanente de anticipos no utilizados de ejercicios anteriores (Art. 65 RLRTI)				0,00
Impuesto a la Renta pagado en el exterior que no exceda el valor del impuesto atribuible a dichos ingresos en el Ecuador (Art. 48 LRTI).				0,00
<b>SALDO IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR</b>	899			<b>3.110,19</b>
<b>SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE</b>	899			<b>0,00</b>

**NOTA GENERAL:**

a. El formato de la conciliación tributaria debe estar basado en la Normativa Tributaria Vigente. El formato disponible por este medio se basa en la Reforma al Reglamento para la Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno, expedida en el Suplemento del Registro Oficial 484 del 31 de diciembre del 2001. Este formato variará de acuerdo a la Normativa Tributaria Vigente.

El formato de la conciliación tributaria está basado en el formulario 101, Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único - Sociedades, vigente a partir del 10 de enero de 2002, de acuerdo con la resolución No. 64, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria Vigente.

Las abreviaturas utilizadas en este anexo son las siguientes:

CT	Código Tributario
RLTI	Ley de Régimen Tributario Interno
RLRTI	Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno
LRFP	Ley de Reforma de las Finanzas Públicas
DT	Disposición Transitoria
L	Ley

b. En caso de existir este rubro, deben detallarse sus componentes.

c. Este valor se refiere a tratamientos por leyes especiales que afectan la determinación del Impuesto a la Renta.

d. Detallar las cuentas contables en las que registra cada partida o, en el caso de que una partida sea el resultado de la sumatoria de varias cuentas, detallar dichas cuentas.

e. Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

f. Este valor no debe incluir los porcentajes o valores que las empresas destinen por disposición legal, estatutaria o por voluntad de los socios a: participaciones especiales sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa; retenciones anticipadas por concepto del impuesto a la renta sobre dividendos que se paguen o acrediten a los socios propietarios de la misma, y a otras participaciones similares que puedan hacerse sobre las utilidades líquidas anuales.

Si el contribuyente destinó una participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar, como una nota especial al pie de este anexo, el asiento contable con el cual se registró dicha participación.

En caso de que el contribuyente haya incurrido en un error contable, registrando como un gasto la participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, o los anticipos sobre dichas utilidades, y al cierre del ejercicio estos valores no fueran reclasificados, se revelarán estos rubros como gastos no deducibles (CUADRO NO. 20 de este anexo). Estos valores, recibidos por los directores, gerentes o administradores de la empresa, constituirán ingresos exentos para el beneficiario, en virtud de que son destinados luego de la liquidación del impuesto a la renta de la compañía.

**Nota Especial:****Consideraciones Especiales acerca de la Aplicación de las Normas Ecuatorianas de Contabilidad:****Supremacía de la Ley Tributaria:**

Por principio general, hay que tomar en cuenta que las disposiciones de las normas tributarias prevalecen sobre toda otra norma de leyes generales o especiales y sólo pueden ser modificadas o derogadas por disposición expresa de otra Ley destinada específicamente a tales fines. Por tanto, no son aplicables por la Administración ni por los órganos jurisdiccionales las Leyes y Decretos que de cualquier manera contravengan este precepto.

FUENTE: Art. 2 del Código Tributario

**En Derecho Público se permite solo lo que expresamente se establece en la norma.**

Conforme a la Doctrina, el Derecho Tributario es parte del Derecho Público, por lo que la Administración ejerce su gestión administrativa en el estricto apego a las normas tributarias vigentes, sin poder realizar más allá de lo que la norma le permite. Así, el artículo 101 del Código Tributario recoge este principio general cuando señala que se debe de la Administración Tributaria ejercer sus potestades con arreglo a las disposiciones del Código Tributario y a las normas tributarias aplicables.

**La norma tributaria no permite la aplicación del sistema de Corrección Monetaria Integral.**

El Sistema de Corrección Monetaria de los Estados Financieros buscaba revalorizar las cuentas de activos y pasivos no monetarios y el patrimonio, cuyos valores en libros sean susceptibles de ser diferentes del valor de mercado como resultado de la inflación, la devaluación o de pactos de ajuste.

La norma contemplaba la aplicación de dicho sistema desde 1991. Sin embargo, a propósito del establecimiento del nuevo régimen monetario de dolarización, se derogó la disposición que contemplaba dicho sistema, mediante el artículo 100 literal c, de la Ley 2000-4, publicada en el Registro Oficial 34-S de 13 de marzo del 2000.

En consecuencia, a partir de abril del 2000 para efectos tributarios no se contempla el sistema de corrección monetaria. En los casos que por disposiciones de otros órganos de control se contemple la revalorización, ésta no tendrá efectos tributarios. De igual forma, tampoco tendrá efectos tributarios la depreciación por el mayor valor de los activos revalorizados (es decir, no será deducible).

**Ingresos Exentos:**

Para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están exonerados exclusivamente los ingresos que contemple la Ley tributaria (Art. 9 LRTI y Art. 10 del RLRTI).

Deberá tomarse en cuenta para la obtención de la base imponible de impuesto a la renta, según la normativa tributaria ecuatoriana vigente, solamente los ingresos o ganancias realizados.

**Gastos deducibles:**

Se debe aclarar que para determinar la base imponible sujeta a impuesto a la renta, se deducirán los gastos que se efectúen para obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos así como aquellas provisiones expresamente establecidas por la ley (Art. 10 de la LRTI y Cap. IV del RLRTI); por lo tanto, no se hará extensible a otras provisiones determinadas por otras leyes u organismos de control.

Deberá tomarse en cuenta para la obtención de la base imponible de impuesto a la renta, según la normativa tributaria ecuatoriana vigente, solamente los gastos o pérdidas realizados.

**INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA.**  
**CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA**  
**Año fiscal 2003**  
**(En US Dólares)**

**ANEXO 10**  
**(Página 3 de 8)**

**CUADRO No. 19**  
**DETALLE DE INGRESOS EXENTOS**

Descripción	Cuadro Relacionado	Cuentas Contables de la Compañía	Valor Según la Cta. (a)
Dividendos y utilidades recibidas (Art. 9 LRTI, numeral 1; Art. 9 RLRTI).			0,00
Ingresos obtenidos por instituciones del Estado (Art. 9 LRTI, numeral 2; Art. 12 RLRTI).			0,00
Por convenios internacionales (Art. 9 LRTI, numeral 3; Art. 13 RLRTI).			0,00
Los generados por los bienes que posean en el país los Estados extranjeros y organismos internacionales bajo condición de reciprocidad (Art. 9 LRTI, numeral 4).			0,00
Los obtenidos por instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas (Art. 9 LRTI, numeral 5; Art. 15 RLRTI).			0,00
Intereses percibidos por personas naturales por depósitos de ahorro a la vista (Art. 9 LRTI, numeral 6).			0,00
Los que perciban los beneficiarios del IESS, por toda clase de prestaciones que otorga esta entidad (Art. 9 LRTI, numeral 7).			0,00
Los percibidos por institutos de educación superior estatales, amparados en la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas (Art. 9 LRTI, numeral 8).			0,00
Los percibidos por las comunas, pueblos indígenas, cooperativas, uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas (Art. 9 LRTI, numeral 9; Art. 16 RLRTI).			0,00
Los provenientes de loterías auspiciadas por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría (Art. 9 LRTI, numeral 10).			0,00
Viáticos que se conceden a empleados y funcionarios del Estado, así como los gastos de viaje, hospedaje y alimentación que reciban los empleados del sector privado, siempre que se encuentren debidamente soportados (Art. 9 LRTI, numeral 11; Art. 18 RLRTI).			0,00
Los obtenidos por discapacitados debidamente calificados y los percibidos por personas mayores de 65 años (Art. 9 LRTI, numeral 12).			0,00
Provenientes de inversiones no monetarias efectuadas entre compañías petroleras que hayan suscrito contratos con el Estado (Art. 9 LRTI, numeral 13).			0,00
Por enajenación ocasional de inmuebles, acciones o participaciones (Art. 9 LRTI, numeral 14).			0,00
Las ganancias de capital o rendimientos distribuidos por los fondos de inversión, fondos de cesantía y fideicomisos mercantiles a sus beneficiarios (Art. 9 LRTI, numeral 15).			0,00
Las indemnizaciones por seguros, exceptuando los provenientes del lucro cesante (Art. 9 LRTI, numeral 16).			0,00
Rendimientos financieros en títulos emitidos por el sector público, con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).			0,00
Intereses de cédulas hipotecarias emitidos con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).			0,00
Intereses de bonos de garantía general o específica y bonos de prenda. Incluyendo las operaciones de reporto, emitidos con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).			0,00
Intereses de obligaciones emitidas por sociedades, mayores a un año a través de la Bolsa de Valores, emitidas con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).			0,00
Intereses de obligaciones pactadas en UVC, emitidas con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).			0,00
Otros (detallar)			0,00

**TOTAL INGRESOS EXENTOS**

**CUADRO NO. 18**

**0,00**

**NOTA GENERAL:**

a. Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

**INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA.**  
**CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA**  
**Año fiscal 2003**  
**(En US Dólares)**

**ANEXO 10**  
**(Página 4 de 8)**

**CUADRO No. 20**  
**DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES (a)**

Descripción	Cuadro Relacionado	Cuentas Contables de la Compañía	Valor Según Cía. (a)
Los intereses en la parte que exceda de las tasas autorizadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador (Art. 10 LRTI, numeral 2).			0,00
Intereses y costos financieros de los créditos externos no registrados en el Banco Central del Ecuador (Art. 10 LRTI, numeral 2).			0,00
Intereses y multas que deba pagar el sujeto pasivo por el retraso en el pago de impuestos, tasas, contribuciones y aportes al sistema de seguridad social (Art. 10 LRTI, numeral 3).			0,00
Gravámenes que se hayan integrado al costo de bienes y activos e impuestos por los que pueda trasladar u obtener crédito tributario (Art. 10 LRTI, numeral 3).			0,00
Impuesto a la Renta (Art. 10 LRTI, numeral 3).			0,00
Pérdidas cubiertas por seguros (Art. 10 LRTI, numeral 5).			0,00
Gastos de viaje superiores al 3% del ingreso gravado (Art. 10 LRTI, numeral 6) (c).	CUADRO No. 26		0,00
Remuneraciones no aportadas al IESS hasta la fecha de declaración de Impuesto a la Renta (Art. 10 LRTI, numeral 9).			0,00
Provisiones por Cuentas Incobrables que excedan los límites establecidos por la ley (Art. 10 LRTI, numeral 11).			0,00
Provisiones por Créditos Incobrables concedidos por la sociedad al socio, su cónyuge o a sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y a sociedades relacionadas (Art. 10 LRTI, numeral 11).			0,00
Las provisiones realizadas por los créditos que excedan los porcentajes determinados en el artículo 72 de la Ley General de Instituciones Financieras, así como por créditos vinculados (Art. 10 LRTI, numeral 11).			0,00
Pérdida por enajenación de activos fijos o corrientes por transacciones entre sociedades o partes relacionadas (Art. 11 LRTI).			0,00
Provisiones para desahucio (Art. 10, numeral 9 LRTI)			0,00
Provisión para jubilación patronal no respaldada con cálculos actuariales o que exceda los límites establecidos por la ley (Art. 10 LRTI, numeral 14).			0,00
Provisiones de gastos no respaldados con contratos o comprobantes de venta (Art. 10 LRTI, numeral siguiente al 17).			0,00
Los pagos al exterior de intereses y costos financieros, por concepto de importaciones, que excedan las tasas máximas fijadas por el Directorio del Banco Central, siempre que no estén sujetos a retención en la fuente (Art. 13 LRTI).			0,00
Otros pagos al exterior, costos y gastos sobre los que no se ha practicado retención en la fuente (Art. 13 LRTI, Art. 26 RLRTI num. 8).			0,00
Comisiones por exportaciones que constan en el respectivo contrato y las pagadas para la promoción del turismo receptivo que excedan el 2% del valor de la exportación (Art. 13 LRTI, numeral 4).			0,00
Pérdida por baja de inventarios no soportada por declaración jurada ante un juez o notario (Art. 21 RLRTI, numeral 8, literal b).			0,00
Pérdidas generadas por la transferencia ocasional de acciones, participaciones o derechos en sociedades (Art. 21 RLRTI, numeral 8, literal d).			0,00
Gastos de gestión que excedan el 2% de los gastos generales (Art. 21 RLRTI, numeral 11).	CUADRO No. 24		0,00
Descuentos en negociación de valores cotizados en bolsa, en la porción que sobrepase las tasas de descuento vigentes (Art. 22 RLRTI, numeral 6).			0,00
Gastos personales del contribuyente (Art. 26 RLRTI, numeral 1).			0,00
Depreciaciones, amortizaciones, provisiones y reservas que excedan los límites establecidos por la Ley (a) (Art. 10 LRTI, num. 7, 8, 11- Art. 21 num. 6 literal f RLRTI).			0,00
Las pérdidas o destrucción de bienes no utilizados para la generación de rentas gravadas y no exentas (Art. 21 RLRTI, numeral 8, literal a).			0,00
Pérdida o destrucción de joyas, colecciones artísticas y otros bienes de uso personal (Art. 26 RLRTI, numeral 4).			0,00
Donaciones, subvenciones y otras asignaciones en dinero, en especie o en servicios que constituyan empleo de la renta, cuya deducción no sea permitida por la ley (Art. 26 RLRTI, numeral 5).			0,00
Intereses y otros costos financieros que debieron capitalizarse como activos fijos, hasta que éstos se incorporen a la producción (Art. 22 RLRTI, numeral 4).			0,00
Valores registrados en costos o gastos que no se sometieron a retención en la fuente (Art. 26 RLRTI, numeral 8).			0,00
Efecto de depreciaciones de reavalios de Activos Fijos o pérdidas en ventas de bienes reavaluados (Art. 21, Numeral 8, literal f del RLRTI).			0,00
Otros Gasto No Deducibles (detallar):			0,00
Gastos no sustentados			0,00

**TOTAL GASTOS NO DEDUCIBLES**

**CUADRO NO. 18**

**0,00**

**NOTAS GENERALES:**

a. Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

**INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA.**  
**CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA**  
Año fiscal 2003  
(En US Dólares)

**ANEXO 10**  
(Página 5 de 8)

**CUADRO No. 21**  
**DETALLE DE OTRAS DEDUCCIONES**

OTRAS DEDUCCIONES (Leyes especiales) (a)	Cuadro relacionado	Valor	Cuentas Contables de la Compañía	Efecto Tributario (b)
<b>Total</b>	<b>CUADRO NO. 18</b>	<b>0</b>		

**NOTAS GENERALES:**

a. El detalle de las leyes especiales aplicadas se encuentra en el ANEXO No. 2 (CUADRO No. 2). La suma de estos valores corresponde al valor detallado en el ANEXO No. 2 (CUADRO No. 2) como *Crédito Tributario por Leyes Especiales*.

b. Por ejemplo: *"Deducción del 50% del impuesto a pagar"*.

**Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

**CUADRO No. 22**  
**CÁLCULO DE LA AMORTIZACIÓN DE LA PÉRDIDA TRIBUTARIA (c)**

Detalle	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
Utilidad contable			48.731,54
(-) 15% de participación a trabajadores (a)		CUADRO NO. 18	7.309,73
Utilidad después de participaciones			41.421,81
(-) Ingresos exentos			0,00
(-) Otras deducciones			0,00
(*) Gastos no deducibles			0,00
(-) Otras partidas conciliatorias no gravadas (b)			0,00
Utilidad Gravable			41.421,81
Límite de amortización de pérdidas tributarias (25%)			10.356,46

**CUADRO No. 23**  
**DETALLE DE PÉRDIDAS TRIBUTARIAS (c)**  
 Al 31 de diciembre de 2003

Detalle	Vigencia	Valor Histórico	Amortización Año 1997	Amortización Año 1998	Amortización Año 1999	Amortización Año 2000	Amortización Año 2001	Amortización Año 2002	Cuadro Relacionado	Amortización Año 2003	Saldo Acumulado (5) = (2)+(3)+(4)+(6)+(7)+(8)+(9)	Saldo a Diciembre 31, 2003 (1) - (5)
<b>Pérdida 1998</b>	Hasta 2003	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)		(8)		
Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
<b>Pérdida 1999</b>	Hasta 2004											
Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
<b>Pérdida 2000</b>	Hasta 2005											
Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
<b>Pérdida 2001</b>	Hasta 2006											
Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
<b>Pérdida 2002</b>	Hasta 2007											
Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
<b>Total según Declaraciones convertidos a U.S. dólares NEC-17</b>		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	CUADRO NO. 18	0,00	0,00	0,00

**NOTAS GENERALES:**

- a. Este valor no debe incluir los porcentajes o valores que las empresas destinen por disposición legal, estatutaria o por voluntad de los socios a: participaciones especiales sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa; retenciones anticipadas por concepto del impuesto a la renta sobre dividendos que se paguen o acrediten a los socios propietarios de la misma, y a otras participaciones similares que puedan hacerse sobre las utilidades líquidas anuales.  
 Si el contribuyente destinó una participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar, como una nota especial al pie de este anexo, el asiento contable con el cual se registró dicha participación.  
 En caso de que el contribuyente haya registrado como un gasto la participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar este rubro como un gasto NO DEDUCIBLE, dentro del CUADRO NO. 20 de este anexo.
- b. Corresponde a partidas conciliatorias no gravadas, por ejemplo, la reversión de una provisión considerada en años anteriores como no deducible.
- c. El cálculo para la amortización de la pérdida tributaria se encuentra normado en el artículo 11 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

**Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

**CUADRO No. 24**  
**ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE GESTIÓN (a)**

Descripción	Casillero del Formulario 101 (c)	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
Total Gastos de Administración y Ventas	779			381.725,12
(-) Valor de gastos de gestión durante el ejercicio actual				468,85
<u>Total Gastos Generales (Base para el Cálculo del Máximo de Gastos de Gestión Deducibles)</u>				<u>381.256,27</u>
<u>Porcentaje de deducción Máximo</u>				<u>2,00%</u>
<u>Máximo de Gastos de Gestión deducibles según Auditor (2%)</u>				<u>7.625,13</u>
Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta				468,85
Gastos de Gestión no deducibles (b)			CUADRO NO. 20	0,00
<u>Gastos de Gestión durante el ejercicio</u>				<u>468,85</u>
Máximo Gastos de Gestión deducibles según Auditor (2%)				7.625,13
Diferencia - Exceso de Gastos Deducibles (d)				0,00
<u>Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta</u>				<u>468,85</u>

**NOTAS GENERALES:**

- a. La base legal para la deducción de los gastos de gestión en el cálculo del Impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 21 del RLRTI, numeral 11.
  - b. Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 20, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.
  - c. Corresponden a los casilleros del formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades*, vigente a partir del 10 de enero de 2002, de acuerdo con la resolución No. 64, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes.
  - d. La fórmula de esta diferencia únicamente revelará valores positivos, los mismos que se darán solo cuando el contribuyente haya tomado en exceso los gastos de gestión deducibles, para el cálculo del impuesto a la renta. Caso contrario, el valor de la diferencia será 0 (cero).
- Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

**CUADRO No. 25**  
**ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE VIAJE (a)**

Descripción	Casillero del Formulario 101 (c)	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
<b>Ingresos Gravados:</b>				
Total Ingresos	699			1.234.477,14
(-) Dividendos Percibidos en Efectivo	804			0,00
(-) Otras Rentas Exentas y No Gravadas	805			0,00
<hr/>				
Total ingresos gravados				1.234.477,14
Porcentaje de deducción Máximo				3,00%
Máximo de Gastos de viaje deducibles según Auditor (3%)				37.034,31
<hr/>				
Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta				17.422,67
Gastos de viaje no deducibles (b)			CUADRO NO. 20	0,00
Gastos de viaje durante el ejercicio				17.422,67
<hr/>				
Máximo Gastos de viaje deducibles según Auditor (3%)				37.034,31
Diferencia - Exceso de Gastos Deducibles (d)				0,00
Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de impuesto a la Renta				17.422,67

**NOTAS GENERALES:**

- La base legal para la deducción de los gastos de viaje en el cálculo del Impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 10 de la LRTI, numeral 6.
  - Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 20, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.
  - Corresponden a los casilleros del formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades*, vigente a partir del 10 de enero de 2002, de acuerdo con la resolución No. 64, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes.
  - La fórmula de esta diferencia únicamente revelará valores positivos, los mismos que se darán solo cuando el contribuyente haya tomado en exceso los gastos de viaje deducibles, para el cálculo del impuesto a la renta. Caso contrario, el valor de la diferencia será 0 (cero).
- Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte II del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

Ing. Jorge Yunes Dzhik  
 Representante Legal  
 INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA.

Ing. Alejandra Astudillo  
 Contador Registro No. 024737  
 INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA.

**CUADRO No. 26**  
**CÁLCULO DE LA UTILIDAD LÍQUIDA**  
 Fecha de Vencimiento:

Concepto	Cuadro de la declaración de Renta del año 2002 (B)		Cuadro de la declaración de Renta del año 2003 (C)	
	Beneficios (Formulario 104)	Valor según declaración (1)	Beneficios (Formulario 104)	Valor según declaración (1)
Utilidad Gravable (Base Imponible)	818	35,474.78	818 - CUADRO No. 18	41,421.81
(1) Omita No deducibles / plus	805		805	
(2) Omita No deducibles / minus	807		807	
(3) Omita Precedente para generar ingreso exento	808		808	
Utilidad Líquida del Ejercicio	CUADRO No. 27 - AÑO 2002	35,474.78	CUADRO No. 27 - AÑO 2003	41,421.81

**CUADRO No. 27**  
**CÁLCULO DE RENVENCIÓN**

Concepto	AÑO 2002				AÑO 2003					
	Cuadro Relacionado	Utilidad Equiva	% de Reserva Legal (3)	Utilidad Gravable (Base Imponible)	Cuadro Relacionado	Valor	Utilidad Equiva	% de Reserva Legal (3)	Utilidad Gravable (Base Imponible)	
Revencción misma	CUADRO No. 26 - AÑO 2002	35,474.78		35,474.78	CUADRO No. 26 - AÑO 2003	29,982.32	CUADRO No. 26 - AÑO 2003	41,421.81	CUADRO No. 26 - AÑO 2003	34,618.18

**CUADRO No. 28**  
**CUADRO DE IMPUESTO - AÑO 2002**  
 Tipo de Sociedad (Individual/Limitada)

Concepto	Base	Impuesto	Impuesto 2002	
			Cuadro de la declaración de Renta del año 2002	Según Declaración (1)
Revencción No Revencción	0.00	15%	818	0.00
	35,474.78	25%	817	898.70
<b>Total Impuesto Corporativo</b>	<b>35,474.78</b>		<b>818</b>	<b>898.70</b>

**CUADRO No. 28.1**  
**CUADRO DE IMPUESTO - AÑO 2003**  
 Tipo de Sociedad (Individual/Limitada)

Concepto	Cuadro Relacionado	Base	Impuesto	Impuesto 2003	
				Cuadro de la declaración de Renta del año 2003	Según Declaración (1)
Revencción	CUADRO No. 18	0.00	15%	818	0.00
No Revencción	CUADRO No. 18	41,421.81	25%	817	1,006.46
<b>Total Impuesto Corporativo</b>				<b>818</b>	<b>1,006.46</b>

**CUADRO No. 29**  
**CÁLCULO DE LA RESERVA LEGAL**

Concepto	Valor al 31 de diciembre del 2002		Valor al 31 de diciembre del 2003	
	Cuadro Relacionado	Valor	Cuadro Relacionado	Valor
Utilidad Líquida	CUADRO No. 26 - Año 2002	35,474.78	CUADRO No. 26 - Año 2003	41,421.81
(1) Impuesto a la Renta Omitido	CUADRO No. 28	898.70	CUADRO No. 28.1	1,006.46
Base de Cálculo Reserva Legal		29,982.08		31,065.35
% Reserva Legal		1.00%		0.00%
Reserva Legal	CUADRO No. 30 - Año 2002	0.00	CUADRO No. 30 - Año 2003	0.00

**INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA.**  
**CÁLCULO DE REINVERSIÓN DE UTILIDADES (a)**  
 Año Fiscal 2003  
 (En US Dólares)

ANEXO 11

(Página 2 de 3)

CUADRO No. 28.1 CAPITAL Y RESERVA LEGAL		
Concepto	Al 31 de diciembre de 2002	Al 31 de diciembre de 2003
Capital social (1)	1.800,00	1.800,00
Reserva Legal (2)	0	0
% de Reserva Legal (2 dividido por 1)		

CUADRO No. 30 COMPROBACIÓN DEL CÁLCULO DEL MONTO A REINVERTIR				
Concepto	Cuadro Relacionado	Valor al 31 de diciembre de 2002	Cuadro Relacionado	Valor al 31 de diciembre de 2003
Utilidad Corriente antes de Imp. Renta y Part. Trabajadores		41.738,04		48.731,84
(-) 15 % Participación a trabajadores (a)		6.260,20		7.309,73
(-) Impuesto a la Renta Corriente		8.888,70		10.390,65
(-) Reserva Legal	CUADRO No. 28 - Año 2002		CUADRO No. 28 - Año 2003	
Monte Máximo de Reinversión	CUADRO No. 27 - Año 2002	25.589,14	CUADRO No. 27 - Año 2003	31.031,46

CUADRO No. 31 REVELACIÓN DE FECHAS DE INSCRIPCIÓN (b)		
Concepto	Fecha de inscripción año 2002	Fecha de inscripción año 2003
Escritura Pública		
Registro Mercantil		

**NOTAS GENERALES:**

a. Según lo establecido en la Circular No. 293 del Servicio de Rentas Internas del 4 de Abril de 2002.

b. Comprende el valor de las declaraciones originales o sustitutas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 88 del Código Tributario y 89 de la Ley de Régimen Tributario Interno tienen efecto de la responsabilidad del contribuyente referente a las valores declarados y respecto la presentación de declaraciones sustitutas. El Formulario 101, de Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Fuente, vigente para el año 2003, según la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 516 del 20 de febrero de 2003, será en vigencia a partir del 1ro. de abril del referido año.

c. Aplicarse los porcentajes de acuerdo a lo siguiente:

- 10% - En el caso de Sociedades Anónimas, según lo dispone el Art. 287 de la Ley de Corporación.
- 10% - En el caso de las Corporaciones Limitadas, según lo dispone el Art. 108 de la Ley de Corporación.
- No aplican los porcentajes antes mencionados en el caso de ya se haya firmado el 50 % del capital o más, según lo dispone el Art. 287 de la Ley de Corporación.

De debe firmarse en la cédula: 5, en el caso de 5%, y 10 en el caso de 10%.

d. Estos datos deben revisarse en el caso de haberse realizado la Retención de Utilidades para el año 2003.

e. Este valor no debe incluir los porcentajes o rebajas que las empresas deducen por deducción legal, establecida o por voluntad de los socios o participaciones especiales sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, retenciones anticipadas por concepto del impuesto a la renta sobre dividendos que se paguen o acrediten a los socios propietarios de la misma, y a otras participaciones similares que puedan hacerse sobre las utilidades líquidas anuales.

En el caso de que el contribuyente declare una participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar, como una nota adicional al pie de este anexo, el monto contable con el cual se registró dicha participación.

En caso de que el contribuyente haya registrado como un gasto la participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar este rubro como un gasto NO DEDUCIBLE, dentro del CUADRO NO. 20 de este anexo.

Nota General: en caso de existir discrepancias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte B del Informe de Corresponsables Tributarios, Revisados/auditorías sobre Asesorar Tributarios por cada rubro, de acuerdo al esquema delgado/Alfabetizado para el efecto en el momento del cese documental.

  
Ing. Jorge Yáñez Díaz  
Representante Legal  
INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA.

  
Ing. Carlos Rogelio No. 50472  
Gerente General  
INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA.



**INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA.**  
**DETALLE DE CUENTAS CONTABLES INCLUIDAS EN LA DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA**  
**Año fiscal 2003**  
**(En US Dólares)**

ANEXO 12

**CUADRO No. 32**

OBLIGACIONES EMITIDAS	455	-	PERDIDA EN VENTA DE ACTIVOS	781	-
PROVISIONES PARA AJUBLACION PATRONAL	457	-	OTROS GASTOS NO OPERACIONALES	782	-
OTRAS PROVISIONES	459	-	<b>TOTAL GASTOS NO OPERACIONALES</b>	<b>788</b>	-
OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	461	-	<b>TOTAL COSTOS Y GASTOS</b>	749 + 779 + 789	<b>1.185.745,60</b>
<b>TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO</b>	<b>466</b>	-	UTILIDAD DEL EJERCICIO	699 - 799 > 0	<b>48.731,54</b>
<b>470 PASIVO DIFERIDO</b>			PERDIDA DEL EJERCICIO	699 - 799 < 0	-
ANTICIPO CLIENTES	471	-	<b>800 CONCILIACION TRIBUTARIA</b>		
OTROS PASIVOS DIFERIDOS	473	-	UTILIDAD DEL EJERCICIO	trasladar campo 787	<b>48.731,54</b>
<b>TOTAL PASIVO DIFERIDO</b>	<b>479</b>	-	PERDIDA DEL EJERCICIO	trasladar campo 796	-
<b>480 OTROS PASIVOS</b>			(-) 15% PARTICIPACION TRABAJADORES	803	<b>7.309,73</b>
INGRESOS ANTICIPADOS	481	-	(-) 100% DIVIDENDOS PERCIBIDOS EXENTOS	804	-
OTROS PASIVOS	483	-	(-) 100% OTRAS RENTAS EXENTAS	805	-
<b>TOTAL OTROS PASIVOS</b>	<b>486</b>	-	(+) GASTOS NO DEDUCIBLES	EN EL PAIS	806
<b>TOTAL DEL PASIVO</b>	436 + 466 + 479 + 486	<b>498</b>	EN EL EXTERIOR	807	-
PASIVOS CONTINGENTES	490	-	(+) GASTOS INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS EXENTOS	808	-
<b>500 PATRIMONIO NETO</b>			(+) PARTICIPACION TRABAJADORES	A DIVIDENDOS PERCIBIDOS DE OTRAS SOC.	809
CAPITAL SUSCRITO O ASIGNADO	501	<b>1.800,00</b>	ATRIBUIBLES	A OTRAS RENTAS EXENTAS	810
(-) CAPITAL SUSCRITO NO PAGADO, ACCIONES EN TESORERIA	503	-	(-) AMORTIZACION DE PERDIDAS TRIBUTARIAS AÑOS ANTERIORES	811	-
APORTES DE SOCIOS O ACCIONISTAS PARA FUTURA CAPITALIZACION	505	<b>20.176,85</b>	(-) DEDUCCIONES POR LEYES ESPECIALES	812	-
RESERVAS (LEGAL, FACULTATIVA, ESTADURARIA)	507	<b>101.475,18</b>	(-) OTRAS DEDUCCIONES	813	-
RESERVA DE CAPITAL	509	<b>380.244,02</b>	= UTILIDAD GRAVABLE	804-803-804-805+806+807+808+809+810-811-812-813+0	<b>41.421,81</b>
OTROS SUPERAVITS	511	-	= PERDIDA	801-802-803-804-805+806+807+808+809+810-811-812-813+0	-
UTILIDAD NO DISTRIBUIDA EJERCICIOS ANTERIORES	513	-	UTILIDAD CAMPO 814	REINVERTIR Y CAPITALIZAR	814 - 818
(-) PERDIDA ACUMULADA DE EJERCICIOS ANTERIORES	515	-	SALDO UTILIDAD GRAVABLE	814 - 818	<b>41.421,81</b>
UTILIDAD DEL EJERCICIO	trasladar campo 787	<b>48.731,54</b>	<b>IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO</b>	(816 * 18%) + (817 * 28%)	<b>10.355,45</b>
(-) PERDIDA DEL EJERCICIO	trasladar campo 796	-	(-) ANTICIPO PAGADO	819	-
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>806</b>	<b>552.427,59</b>	(-) RETENCIONES EN LA FUENTE	820	<b>6.776,00</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	498 + 506	<b>1.189.597,37</b>	(-) CREDITO TRIBUTARIO O EXONERACIONES POR LEYES ESPECIALES	821	<b>469,26</b>
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA DECLARACION SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD POR SU PRESENTACION (Art. 86, Ley 88)			SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE	818 - 819 - 820 - 821 < 0	808
			SALDO IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	818 - 819 - 820 - 821 > 0	<b>809</b>
			<b>CALCULO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA</b>		
			ANTICIPO PROXIMO AÑO	(0,5 * 819) - 820	<b>807</b>
			<b>900 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO</b>		
NOMBRE: _____			PAGO PREVIO	901	-
198 C.I. No. _____			TOTAL IMPUESTO A PAGAR	809 - 901	<b>3.110,19</b>
199 RUC No. _____			INTERESES POR MORA	903	-
MEDIANTE CHEQUE DEBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO			MULTAS	904	-
MEDIANTE COMPENSACIONES			TOTAL PAGADO	902 + 903 + 904	<b>3.110,19</b>
MEDIANTE NOTAS DE CREDITO					
<b>DETALLE DE NOTAS DE CREDITO</b>					
908	INC No.	-	910	INC No.	-
909	USD	-	911	USD	-
<b>DETALLE DE COMPENSACIONES</b>					
918	Resol. No.	-	919	Resol. No.	-
CAMPO 812 Y 821) LEY No. _____ REGISTRO OFICIAL NO. _____ AÑO: 923 MES: 924 DIA: 925					

(Página 2 de 2)

**NOTAS GENERALES:**

a. Si el espacio para la digitación de las cuentas agrupadas en cada casillero es insuficiente, el contribuyente debe presentar detalles adicionales por cada casillero, como parte de este anexo. En estos detalles se incluirán las cuentas agrupadas.

**Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

Ing. Jorge Yunes Bahik  
 Representante Legal  
 INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA.

Ing. Alexandra Astudillo  
 Contador Registro No. 024737  
 INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA.

CUADRO No. 33 CRUCE ANEXOS VS. DECLARACIONES *													
Mes	Declaración de Iva			Sistema de Anexos (COA) ****			Inconsistencias Declaraciones IVA vs. Anexos			Retenciones		Inconsistencias	
	Base Imponible		Impuesto	Base Imponible		Impuesto	Compras tarifa dif 0% b >= a	Compras tarifa 0% e=g	IVA en Importaciones tarifa dif 0% a'=b'	Retenciones de IVA	Retenciones en la fuente	d <= c	f <= b+g
	Compras tarifa dif 0% (a) Casilleros (801+803+806)	Impuesto causado IVA compras (c) Casilleros (851+853+855)	Compras tarifa 0% (s) Casillero 617	IVA en Importaciones tarifa dif 0% (r') Casilleros (857+859)	Compras tarifa dif 0% (b)	Compras tarifa 0% (g)				IVA en Importaciones tarifa dif 0% (b')	Suma de la Base Imponible de Retenciones IVA efectuadas (d) ***		
Enero	6.976,93	837,23		5.982,90			MAL	OK	MAL			OK	OK
Febrero	23.066,74	2.771,85		3.237,86			MAL	OK	MAL			OK	OK
Marzo	9.350,98	1.194,06		0,00			MAL	OK	OK			OK	OK
Abril	10.004,84	1.200,55		1.263,03			MAL	OK	MAL			OK	OK
Mayo	27.682,47	3.321,90		0,00			MAL	OK	OK			OK	OK
Junio	36.501,18	4.390,14		0,00			MAL	OK	OK			OK	OK
Julio	23.650,75	2.874,09		0,00			MAL	OK	OK			OK	OK
Agosto	11.522,75	1.382,73		0,00			MAL	OK	OK			OK	OK
Septiembre	8.420,09	1.010,41		8.195,61			MAL	OK	MAL			OK	OK
Octubre	12.200,92	1.464,11		655,95			MAL	OK	MAL			OK	OK
Noviembre	43.739,28	5.248,35		0,00			MAL	OK	OK			OK	OK
Diciembre	14.954,52	1.794,55		0,00			MAL	OK	OK			OK	OK

CUADRO No. 34  
CRUCE ANEXOS VS. DECLARACIONES \*

Mes	EXPORTACIONES (814+816) (a)	TOTAL VENTAS (817) (b)	VENTAS TARIFA 0% (809) (c)	VENTAS TARIFA 15% (811) (d)	IVA VENTAS (808) (e)	IVA COMPRAS (814+816+818) (f)	IVA IMPORTACIONES (807+808) (g)	IVA NOTAS DE CREDITO (811) (h)	TOTAL IVA (COMPRAS + IMPORTACIONES) (f) + (g) + (h)	CREDITO TRIBUTARIO MENSUAL (i) = (g-h) * (f)	FACTOR PROPORCIONAL EOP (j) = (i) / (h)	F. PROPORC. VENTAS OBTENIDAS (k) = (j) / (b)	F. PROPORC. VENTAS (l) = (j) / (d)	CREDITO MENSUAL COMPENSADO POR EL CONTRIBUYENTE (m)	MÁXIMO CREDITO TRIB. MENSUAL NETO PARA DEVOLUCIÓN (n) = (m)	OBSERVACIÓN Si (j)-(k) = "TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN" Si (j)-(l) = "NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN"	No. de Trimestre Presentado en el SIS	Fecha de presentación de trimestre
Enero	0.00	44,381.19	0.00	44,381.19	5,323.34	897.23	5,982.80	0.00	6,800.13	6,800.13	0.89%	100.00%	0.89%	6,800.13	6,800.13	TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Febrero	0.00	91,463.87	0.00	91,463.87	10,978.98	2,771.86	3,227.88	0.00	6,008.73	6,008.73	0.89%	100.00%	0.89%	6,008.73	6,008.73	TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Marzo	0.00	48,187.87	0.00	48,187.87	5,942.14	1,194.08	0.00	0.00	1,194.08	1,194.08	0.89%	100.00%	0.89%	1,194.08	1,194.08	TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Abril	0.00	85,428.12	2,895.50	84,463.19	7,738.26	1,200.85	1,200.00	0.00	2,493.55	2,500.00	0.89%	100.00%	0.89%	2,500.00	2,500.00	TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Mayo	0.00	198,003.50	0.00	198,003.50	18,884.02	3,321.80	0.00	0.00	3,321.80	3,321.80	0.89%	100.00%	0.89%	3,321.80	3,321.80	TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Junio	0.00	118,313.78	0.00	118,313.78	13,857.85	4,383.14	0.00	0.00	4,383.14	4,383.14	0.89%	100.00%	0.89%	4,383.14	4,383.14	TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Julio	0.00	121,224.68	0.00	121,224.68	14,848.58	2,874.09	0.00	0.00	2,874.09	2,874.09	0.89%	100.00%	0.89%	2,874.09	2,874.09	TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Agosto	0.00	88,889.28	0.00	88,889.28	8,838.71	1,382.75	0.00	0.00	1,382.75	1,382.75	0.89%	100.00%	0.89%	1,382.75	1,382.75	TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Septiembre	0.00	91,466.28	0.00	91,466.28	10,879.43	1,910.41	8,195.81	0.00	9,209.02	9,209.02	0.89%	100.00%	0.89%	9,209.02	9,209.02	TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Octubre	0.00	128,282.38	0.00	128,282.38	15,813.89	1,484.11	895.88	0.00	2,120.08	2,120.08	0.89%	100.00%	0.89%	2,120.08	2,120.08	TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Noviembre	0.00	73,521.31	0.00	73,521.31	8,888.98	8,248.36	0.00	0.00	8,248.36	8,248.36	0.89%	100.00%	0.89%	8,248.36	8,248.36	TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Diciembre	0.00	222,486.83	0.00	222,486.83	28,888.78	1,794.88	0.00	0.00	1,794.88	1,794.88	0.89%	100.00%	0.89%	1,794.88	1,794.88	TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
TOTAL	0.00	1,218,871.81	2,895.50	1,215,976.31	148,813.87	27,479.89	18,216.87	0.00	48,178.28	48,083.88	0.89%	100.00%	0.89%	48,083.88	48,083.88			

NOTAS GENERALES:

- \* Los números detallados en las encabezaduras de columnas corresponden a los códigos de los cuadros del formulario 104 (Declaración del Impuesto al Valor Agregado) vigente para el año 2003, según la resolución 0222 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 28 de marzo de 2002 en el R.O. 541.
- \*\* Las Arts. 85A y 85B de la Ley de Régimen Tributario Interno norman las entidades para las cuales aplican las devoluciones de IVA. En el caso de que, a pesar de no ser exportador, se ha solicitado o solicitará devolución de IVA de valores correspondientes al año 2004, el contribuyente debe remitir la información de este último.
- \*\*\* Este valor corresponde a la base imponible de Retenciones de IVA efectuadas por el contribuyente según se manifiesta (suma de los cuadros 301, 302, 305, 307, 308, 811, 813, 815, 817 y 818) del formulario 104, Declaración del Impuesto al Valor Agregado, vigente para el año 2003, según la resolución 0222 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 28 de marzo de 2002 en el R.O. 541.
- \*\*\*\* Este valor corresponde a la suma de la base imponible de Retenciones en la Fuente efectuadas por el contribuyente según se manifiesta (sumando los cuadros 301, 307, 315 y 317) del formulario 103, Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta, vigente para el año 2003, según la resolución 0131 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518.
- \*\*\*\*\* Para la obtención de estos valores, del total de compras deben restarse los valores detallados en los comprobantes de venta cuyos códigos sean: 04 - Notas de Crédito.
- Nota General: en caso de existir discrepancias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revisar la explicación de los mismos, tanto el día de esta auditoría, como en la parte II del Informe de Comprobantes Tributarios, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, del punto al siguiente obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

  
Hc. Jorge Yunes Dávalos,  
Representante Legal  
INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA.

  
Hc. Alamos Rodríguez,  
Contador Rentista No. 024737  
INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA.

**DETALLE DE LAS PRINCIPALES TRANSACCIONES DEL NEGOCIO OCURRIDAS DURANTE EL AÑO**

(Definición: Se consideran transacciones especiales del año las siguientes: Aquellas con efecto importante al P/G, cambio en la figura jurídica de la empresa, con intercompañías, aquellas que dan origen a nuevas entidades jurídicas, las escisiones/fusiones y los fideicomisos).

Las siguientes son las principales transacciones ocurridas en el año con efecto importante en el estado de pérdidas y ganancias de Industrial Shulk Cia. Ltda..

1. La compañía Industrial Shulk Cia. Ltda. No tiene transacciones ocurridas en el año con efecto importante en el Estado de Perdidas y Ganancias como las descritas en el parrafo anterior.



Ing. Jorge Yunes Dahik  
Representante Legal  
Industrial Shulk Cia. Ltda.



Ing. Alexandra Astudillo  
Contador Registro No.024737  
Industrial Shulk Cia. Ltda

## SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS TRIBUTARIOS Y NOVEDADES TRIBUTARIAS EMITIDAS EN EL EJERCICIO TRIBUTARIO ANTERIOR

AUDITORÍA AÑO ANTERIOR <sup>1</sup>			AUDITORÍA EJERCICIO ACTUAL
Observación	Recomendación	Diferencias Detectadas <sup>2</sup>	Seguimiento o comentarios

Nota explicativa: En el año del periodo fiscal del 2.002 no se realizaron recomendaciones sobre aspectos tributarios.



Ing. Jorge Yunes Dahik  
Representante Legal  
Industrial Shulk Cia. Ltda.



Ing. Alexandra Astudillo  
Contador Registro No. 024737  
Industrial Shulk Cia. Ltda.

<sup>1</sup> Información tomada del Informe de Cumplimiento Tributario del año 2002. En caso de que la compañía no haya sido sujeta a examen de auditoría por el año anterior (por incumplimiento o por no cumplir con los montos mínimos señalados en la resolución No. 02.Q.IC1.012 de la Superintendencia de Compañías), presentar vacío y firmado el anexo con una nota que explique las razones por las que no se llenó el anexo.

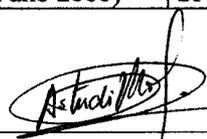
<sup>2</sup> Las diferencias positivas corresponden a valores a favor de la Administración Tributaria.

**DETALLE DE LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA AUTORIDAD FISCAL Y VECTOR FISCAL DEL CONTRIBUYENTE**

En el cuadro siguiente debe indicarse a qué impuestos está sujeto el contribuyente bajo examen de auditoría.

IMPUESTO	APLICA SI / NO
1. Impuesto a la Renta (incluye las Retenciones en la Fuente, los Anticipo del Impuesto a la Renta y los Intereses por Mora y las Multas Tributarias que se generen en la liquidación y determinación de este impuesto).	SI
2. 1% Derivados Importadores <sup>1</sup>	
3. 2x1000 Derivados Distribuidores <sup>2</sup>	
4. 3x1000 Derivados Comerciales <sup>3</sup>	
5. Impuesto al Valor Agregado (incluye las Retenciones y los Intereses por Mora y las Multas Tributarias que se generen en la liquidación y determinación de este impuesto).	SI
6. Impuesto a los Consumos Especiales (incluye los Intereses por Mora y las Multas Tributarias que se generen en la liquidación y determinación de este impuesto).	
7. Impuesto a los Vehículos Motorizados de Transporte Terrestre.	
8. Impuesto a las Operaciones de Crédito <sup>4</sup>	
9. Impuesto al Patrimonio (año 1999) <sup>5</sup>	SI
10. 4% a los Vehículos (año 1999) <sup>6</sup>	SI
11. Impuesto a la Circulación de Capitales (vigente hasta el año 2000) <sup>7</sup>	SI

  
 Ing. Jorge Yunes Dahik  
 Representante Legal  
 Industrial Shulk Cia. Ltda

  
 Ing. Alexandra Astudillo  
 Contador Registro No. 024737  
 Industrial Shulk Cia. Ltda

<sup>1</sup> Este impuesto no tiene un administrador explícito. Sin embargo, según lo establece el artículo 2, numeral 2, de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, los impuestos cuya "administración no esté expresamente asignada por Ley a otra autoridad" son administrados por el Servicio de Rentas Internas.

<sup>2</sup> Ibid.

<sup>3</sup> Ibid.

<sup>4</sup> Ibid.

<sup>5</sup> Debido al periodo de vigencia de este impuesto (anterior al año 2001), la revisión de la liquidación y determinación de este impuesto no es responsabilidad del auditor externo; sin embargo, en el caso de detectarse incumplimientos referentes a este impuesto, éstos deben ser revelados en la Parte III del presente informe, *Recomendaciones sobre aspectos tributarios*.

<sup>6</sup> Ibid.

<sup>7</sup> Ibid.